REPÚBLICA DE COLOMBIA

# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXIV - Nº 311 Bogotá, D. C., miércoles, 20 de mayo de 2015 EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

DIRECTORES: GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## PONENCIAS

### INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 54 DE 2014 SENADO

*por la cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, y se establecen otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 19 de mayo de 2015

Honorable Senador

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO

Presidente Senado de la República

Bogotá, D. C.

**Referencia: Informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 54 de 2014 Senado**, *por la cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, y se establecen otras disposiciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992 y dando cumplimiento a la designación hecha por la Mesa Directiva, como ponentes de esta iniciativa, nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 54 de 2014 Senado, *por la cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ANSAN), y se establecen otras disposiciones.* En los siguientes términos:

La presente ponencia se desarrollará de la siguiente manera:

1. Antecedentes
2. Competencia
3. Objeto y justificación del proyecto
4. Consideraciones
4.1. Marco jurídico colombiano del proyecto
4.2. Jurisprudencial
4.3. Marco Jurídico Internacional
4.4. Derecho comparado
5. Proposición
6. Pliego de Modificaciones
7. Texto propuesto

1. **Antecedentes**

El presente proyecto de ley, de iniciativa de la honorable Senadora de la República Sofía Alejandra Gaviria Correa; en la presente oportunidad se radicó el día 5 de agosto de 2014 en la Secretaría del Senado y 13 de agosto de 2014 en la Secretaría de la Comisión Séptima Constitucional, y publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 400 de 2014, consta de 42 artículos incluyendo la vigencia.

La designación como ponentes para segundo debate, en la Comisión Séptima Constitucional recayó en la honorable Senadora Sofía Gaviria Correa y el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Se recibió concepto favorable del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Salud para el actual proyecto de ley.

CONCEPTO FAVORABLE DE MINISTERIO DE HACIENDA, FECHA: 10-12-2014. PUBLICADO EN LA ***GACETA DEL CONGRESO*** NÚMERO 860 DE 2014

– CONCEPTO FAVORABLE DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

FECHA: 16-12-2014. PUBLICADO EN LA ***GACETA DEL CONGRESO*** NÚMERO 868 DE 2014

Este proyecto fue aprobado por unanimidad de los Senadores de la Comisión en sesión del día 16 de diciembre de 2014 de la Comisión Séptima.

El día 17 de diciembre de 2014 se realizó la publicación en la ***Gaceta del Congreso***, del texto definitivo aprobado en primer debate, en la Comisión Séptima del Senado, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2014, según Acta número 26, en treinta y ocho (38) folios, al Proyecto de ley número 54 de 2014 Senado, *por la cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria*

*y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, y se establecen otras disposiciones*. Lo anterior, en cumplimento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.

Las correcciones realizadas al proyecto recibieron erudita participación de organizaciones internacionales como la FAO, y de entidades nacionales como el DPS, el Departamento para la Prosperidad Social, la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria (CISAN) y se ha enriquecido por las experiencias internacionales socializadas por más de 50 Senadores de 25 países, en la participación de foros internacionales de Seguridad alimentaria invitados por la FAO.

2. **Competencia**

El proyecto de ley está en consonancia con los artículos 43, 44, 49 y 65,154, 157 y 158 de la Constitución Política referentes a su origen, competencia, formalidades de publicidad y unidad de materia.

Así mismo, está en línea con lo establecido en el artículo 140, numeral 1 de la Ley 5ª de 1992, ya que se trata de una iniciativa legislativa presentada por la honorable Senadora Sofía Gaviria Correa.

3. **Objetivo y justificación del proyecto**

**** "No hay nada más violento que un niño muera de hambre en un país rico como Colombia"***

**Guillermo Gaviria Correa. (Mártir de la Paz de Colombia. 1962-2003. Gobernador de Antioquia 2001-2003).**

***"La desnutrición grave infantil es una cicatriz biológica para toda la vida"***

**Aníbal Gaviria Correa. (Gobernador de Antioquia 2004-2007).**

**** "La desnutrición en Colombia es un genocidio infantil, más violento que el conflicto interno, acabémosla"***

**Sofía Gaviria Correa. (Senadora de la República. 2014-2018).**

La realización del Derecho a la Alimentación y la Seguridad Alimentaria y Nutricional de toda la población es uno de los más importantes objetivos del Estado colombiano.

La vigencia de este derecho en el ordenamiento jurídico colombiano se remonta varias décadas en el tiempo. Su contenido fue consagrado en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, de la que Colombia es parte y que establece que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social".

Así mismo, la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificado por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece en su artículo 19 "la obligación a los Estados Partes de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda forma de violencia y abuso", la cual incluye la obligación del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes colombianos.

Además, Colombia ha adquirido compromisos internacionales en el tema de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de la firma de la Declaración de Roma 1996 de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Cumbre de las Regiones del Mundo sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966 y su protocolo facultativo de 2002, la Resolución número 2004/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la 2ª Cumbre de las Regiones del Mundo sobre la Seguridad Alimentaria realizada en la ciudad de Medellín los días 22 y 23 de octubre de 2012. Como documento específico en la materia, tiene gran importancia el documento de "Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional", aprobado por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO en 2004.

También la Constitución de la República establece en varios de sus artículos diferentes disposiciones y mandatos en relación al Derecho a la Alimentación y a la Seguridad Alimentaria y Nutricional. Así, se reconoce el derecho de la mujer durante el embarazo y con posterioridad al parto a "especial asistencia y protección del Estado" que se podrá concretar en recibir "de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada" (artículo 43). Asimismo, se reconoce el derecho de los niños a una "alimentación equilibrada" (artículo 44). También establece obligaciones al Estado con respecto a las personas de la tercera edad, a las cuales "garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia" (artículo 46). Más adelante en el articulado se establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado (artículo 65). Finalmente se consagran derechos relacionados con la seguridad alimentaria, como son el derecho a la salud (artículo 49) y el derecho al control de calidad (artículo 78).

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo de Colombia realizó una interpretación del contenido del Derecho a la Alimentación y la Seguridad Alimentaria y Nutricional al señalar en el "Primer Informe del Derecho Humano a la Alimentación" fechado en 2012 que: "(i) el DA trasciende el ámbito de lo privado (el individuo, la familia, el hogar) y se concreta también en "común con otros" (una comunidad o pueblo al que se pertenece, una sociedad en la que se participa, una Nación de la que se reconoce integrante, etc.); (ii) la garantía del DA no se restringe *per se* al acceso a los alimentos, sino también a los medios necesarios para obtenerlos; y (iii) si bien el aprovechamiento biológico de los alimentos es importante, no es el único elemento para tener en cuenta cuando se determina el contenido esencial de este derecho".

Existen numerosas disposiciones en el ordenamiento jurídico colombiano que afectan de manera directa e indirecta al Derecho a la Alimentación y la

Seguridad Alimentaria y Nutricional. Tal es el caso de la Ley 7ª de 1979, por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones; del CONPES 113 de 2008 que establece la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; o del Decreto número 2055 de 2009 por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN). Es también fundamental en esta materia la Ley 1355 de 2009, "por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención".

Además, la Corte Constitucional se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre la materia. Así en la Sentencia C-864 de 2006 establece que "(…) se vulnera el deber de seguridad alimentaria reconocido en el artículo 65 del Texto Superior, cuando se desconoce "el grado de garantía que debe tener toda la población, de poder disponer y tener acceso oportuno y permanente a los alimentos que cubran sus requerimientos nutricionales, tratando de reducir la dependencia externa y tomando en consideración la conservación y equilibrio del ecosistema para beneficio de las generaciones futuras". Además el mismo tribunal a través de la Sentencia T-348 de 2012 ha reiterado su jurisprudencia sobre la preeminencia y polifacética dimensión de la seguridad alimentaria, en la cual señala: "(…) Se reconoce el derecho a la seguridad alimentaria tanto a partir del artículo 64 superior al proteger a los campesinos su derecho de acceder a la propiedad de la tierra que trabajan, como a partir de los artículo 65 y 66 al incluir como opción posible en la regulación crediticia el reglamentar, "condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales".

Por último, se reconoce también a partir del artículo 78 superior, al reconocer como posiciones jurídicas fundamentales de los derechos del consumidor, el control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, y la responsabilidad en todo caso en que se produzcan y comercialicen bienes y servicios que, "atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. (…) En hilo de lo expuesto, debe concluirse que el campo no puede ser reconocido únicamente como un área geográfica ordenada por regímenes distintos de autoridades nacionales o locales, por derechos de propiedad privada, posesiones, ocupaciones, planes de ordenamiento territorial y por tierras baldías que administra el Estado. En cambio, debe ser entendido dentro de su especificidad como bien jurídico protegido para garantizar derechos subjetivos e individuales, derechos sociales y colectivos, así como la seguridad jurídica pero además, es herramienta básica de la pervivencia y el progreso personal, familiar y social".

Como puede observarse existe una gran cantidad de normas que regulan el Derecho a la Alimentación y la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia. Lo extenso de la regulación revela la importancia que el tema tiene para el Estado colombiano, aunque también lleva aparejada cierta dispersión normativa y falta de claridad conceptual en la regulación de la materia, lo cual causa problemas de descoordinación y segmentación de políticas, planes y proyectos en la temática de la seguridad alimentaria y nutricional.

El objeto de esta ley es establecer un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional con sus correspondientes instrumentos e instituciones, para prevenir y erradicar de forma paulatina la malnutrición en Colombia (por déficit o por exceso) y asegurar el 100% de cobertura en atención integral a los grupos priorizados: menores de 5 años y madres gestantes, menores de 14 años, hasta brindar a la población en general una atención alimentaria integral. Todo esto mediante un sistema de seguimiento actualizado en tiempo real, que distribuirá en forma efectiva, eficiente y equitativa la asignación de recursos, en pos de alcanzar territorios libres de desnutrición conformación, salud, disponibilidad, acceso y consumo suficiente de alimentos.

Con este fin esta norma trata de lograr la implementación articulada y eficaz de las políticas y planes de Seguridad Alimentaria y Nutricional del país, la concentración de esfuerzos gubernamentales y sociales en materia de seguridad alimentaria y nutricional, para evitar duplicidad de tareas, aumentar los indicadores de control y mejorar los índices de seguridad alimentaria, salud, nutrición con inclusión, efectividad y eficiencia. Para ello se dispone la creación de un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), dirigido por una entidad rectora denominada Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ANSAN).

a) **Objeto**

La desnutrición es una cadena perpetua que deja cicatrices físicas, psicológicas y emocionales imborrables; el niño que la padece ya no se recupera, y si no es atendido desde el embarazo, ya nació con menos posibilidades. La desnutrición es al igual que el sida, afecta el sistema inmunológico haciendo más vulnerable a las enfermedades a quien padece la desnutrición, convirtiéndose en una causa básica de muerte o que facilita las enfermedades asociadas a la muerte, existiendo en el registro solo la enfermedad cuando se registra.

Este proyecto procura unir esfuerzos gubernamentales y sociales, aumentar los indicadores de control, la implementación de políticas y planes de Seguridad Alimentaria del país, a través de la creación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria (SINSAN). Dicho sistema será orientado por la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ANSAN), que además de guiar el mencionado Sistema, tendrá también como finalidad mejorar los índices de seguridad alimentaria, nutrición con inclusión, salud, efectividad y eficiencia, al nivel de los compromisos internacionales adquiridos, principalmente los Objetivos del Milenio, en un proceso gradual de atención y solución hasta acabar con el flagelo de la desnutrición.

El objeto de crear el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), es que sirva como estrategia para erradicar la desnutrición en Colombia y garantizar la soberanía alimentaria, mediante la articulación, orientación, planificación, verificación, coordinación y monitoreo de las políticas, planes, programas, proyectos, acciones, instrumentos y presupuestos gubernamentales, nacionales,

departamentales y municipales, destinados a amparar el derecho de todas y todos los colombianos de contar con alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes con sus necesidades vitales; y que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente.

El sistema consiste en articular y armonizar los principios y normas, las Relaciones interinstitucionales, socioeconómicas y Técnicoproductivas, las Políticas públicas, las Instituciones, las Competencias y procedimientos, las Facultades, las Obligaciones, derechos y deberes, el Financiamiento; controles y la Información y evaluación relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional; a su vez, el proyecto determina la incorporación de principios que armonizados y aplicados mejorarán los indicadores en la materia tales como: Solidaridad, Transparencia, Soberanía Alimentaria, Disponibilidad, integralidad y sostenibilidad, Descentralización, Participación Ciudadana, Universalidad, Generalidad, Inclusión, Equidad, Acceso y Protección Especial, Autonómico con Diferenciación, Utilización Biológica, Eficiencia y Prevención.

El proyecto determina la estructura que compone la Agencia Nacional de SAN, su planeación, ejecución, y evaluación; los órganos que la conformen además de su contorno presupuestal. Todos los componentes tanto de la Agencia Nacional de SAN, como los del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, deben seguir los parámetros de principios rectores estipulados en el mismo proyecto, con un sistema de seguimiento actualizado en tiempo real, que distribuirá en forma efectiva, eficiente y equitativa la asignación de recursos, en pos de alcanzar territorios libres de desnutrición con formación, salud, disponibilidad, acceso y consumo suficiente de alimentos.

El Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional articula también otros recursos, instrumentos y mecanismos del sistema como lo son: el Observatorio SAN, Estrategias, Política y Planes de SAN, Seguimiento de políticas, planes, programas Acciones, Sistema de información integral de SAN, Sistema de alertas Tempranas, Sistema de rendición de cuentas y sus Modalidades, Patrimonio, Recursos, Bienes y Activos, Subrogación de Contratos y Procesos Judiciales, Sanciones, Seguimiento y protección.

Un aspecto importante es que en aras de la descentralización, y para facilitar la efectividad de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ANSAN), se propone que su domicilio sea en la ciudad de Barranquilla, debido a que la Región Atlántica presenta mayor índice de desnutrición, en aspectos como:

**• La talla para la edad de menores de 5 años registra las cifras más altas tales 15,4%.**

**• Retraso de crecimiento en talla en menores de 5 años 11,3%.**

**• Prevalencia de anemia en niños de 6 a 59 meses 29,4%, y**

**• La prevalencia de anemia en niños de 5 a 12 años (en edad escolar) es de 7,5%.**

Cifras que se exponen más adelante en el cuadro de mapas de la desnutrición por regiones. Por lo cual, se requiere mayor concentración de esfuerzos gubernamentales, comenzando por la institucionalidad directa de los asuntos que más le urgen.

b) **Definiciones Básicas**

**2.1 Desnutrición aguda:** Deficiencia de Peso para Altura (P/A). Delgadez extrema. Resulta de una pérdida de peso asociada con periodos recientes de hambruna o enfermedad que se desarrolla muy rápidamente y es limitada en el tiempo.

**2.2 Desnutrición crónica:** Retardo de Altura para la Edad (A/E). Asociada normalmente a situaciones de pobreza, con consecuencias para el aprendizaje y menos desempeño económico.

**2.3 Desnutrición global:** Deficiencia de peso para la edad. Insuficiencia ponderal. Índice compuesto de los anteriores (P/A x A/E = P/E) que se usa para dar seguimiento a los Objetivos del Milenio.

**2.4 INSAH: Significa Inseguridad alimentaria en el hogar.**

c) **Justificación**

I. **Justificación Social y de Salud**

La inseguridad alimentaria tiene consecuencias para los individuos y para el desarrollo de las sociedades, sus víctimas a menudo tienen bajo rendimiento escolar, dificultad en el aprendizaje, retardo en el crecimiento y cambios anormales de peso; igualmente presentan morbilidades por infección más severas, alta mortalidad y mayores dificultades físico- emocionales para enfrentar las enfermedades[1].

El Programa Mundial de Alimentos, establece que 24 mil personas mueren cada día de hambre o por causas asociadas, 16% del total de las enfermedades está asociada a la desnutrición.

El período que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo físico y mental de niños y niñas y es en el que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil socialmente y productiva en la adultez y vejez.

La desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia y al no ser tratada a tiempo puede causar la muerte. Por ello la importancia de su prevención y tratamientos oportunos; en cifras del ICBF, por causa directa de la desnutrición se mueren 738 niños anualmente, mientras que en la morbilidad asociada con la desnutrición esta cifra puede producir la escandalosa tasa de mortalidad de 6.000 niños al año.

II. **Justificación Económica**

Según la CEPAL, *"Los costos económicos de la malnutrición son considerables: se estima que las pérdidas de productividad superan el 10% de los ingresos que una persona obtendría a lo largo de su vida, y debido a la malnutrición se puede llegar a perder hasta el 2% o el 3% del Producto Interno Bruto (PIB). Por ende, mejorar la nutrición es una cuestión que concierne a la economía tanto o más*

[1] La Estrategia Mundial de Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, estimaba para el año 2005 que un tercio de los niños menores de cinco años en los países en desarrollo, sufrían retraso del crecimiento como consecuencia de la mala alimentación y las reiteradas infecciones.

*que al bienestar social, la protección social y los derechos humanos"*[2].

El deber Constitucional de superar las barreras de acceso, disponibilidad y formación nutricional le exige al Gobierno nacional desarrollar nuevas formas de actuar, capitalizando las fortalezas de cada sector con conexidad en la materia, es decir, vincular soluciones innovadoras a problemas sociales, más ahora cuando los compromisos internacionales urgen una atención decidida y una institucionalidad articulada, fuerte y robustecida para no seguir en el rezago histórico que registra Colombia a nivel internacional en seguridad alimentaria, pese a tener un crecimiento económico estable desde 2011. Colombia tuvo un crecimiento en el sector agropecuario de 6,2 por ciento durante la primera mitad del año, lo que equivale a una variación porcentual de 2,1 por ciento del PIB.

III, **Prácticas Internacionales Exitosas: Según la Unicef**

Los países que han demostrado voluntad y compromiso político para hacer frente a la desnutrición han tenido gran éxito a la hora de reducir la prevalencia de desnutrición crónica, las intervenciones exitosas incluyen: mejorar la nutrición de las mujeres, especialmente antes, durante y después del embarazo; la lactancia materna temprana y exclusiva durante los primeros 6 meses; la alimentación complementaria a tiempo, segura, y de buena calidad de los 6 a los 24 meses; y una ingesta adecuada de micronutrientes.

Hay muchos ejemplos de países que han sido testigos de grandes descensos en la prevalencia de desnutrición crónica entre niños menores de 5 años:

○ En Perú, en tan sólo unos pocos años, se redujo en un tercio –de un estimado del 30% en 2004-2006 al 20% en 2011.

○ En Ruanda, en sólo cinco años (de 2005 a 2010), disminuyó de un estimado del 52 al 44%.

o En Etiopía, entre 2000 y 2011, disminuyó de un estimado del 57 al 44%.

○ En Haití, los resultados preliminares de encuestas indican que disminuyó de un estimado del 29% en 2006 al 22% en 2012.

○ En el estado de Maharashtra en la India, las estimaciones provisionales indican que se redujo del 39% en 2005-2006 al 23% en 2012.

○ En Nepal, se redujo del 57% en 2001 al 41% en 2011.

IV. **Críticas Internacionales**

Actualmente Colombia ha recibido críticas internacionales por la ausencia de avances en seguridad alimentaria y nutricional.

La Cepal sostiene en el informe "Costos del Hambre" que la inseguridad alimentaria que registramos, nos impacta negativamente una disminución del 10% de la productividad individual y una disminución del 3% del PIB, en cuanto a la productividad Nacional; la **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)**, en su **"Informe Inseguridad Alimentaria en el Mundo" (SOFI) 2013**, expresó: **"Colombia único país en incumplir objetivos de desarrollo del Milenio"**; en igual sentido se pronunció el **Programa Mundial de Alimentos (PMA) (ONU),** en 2014, al indicar que en materia de seguridad alimentaria: **"Colombia el más atrasado de la región",** al tiempo hace referencia, en resumen, a que las causas de los índices de desnutrición se deben a:

1. Carencia de políticas definidas de acceso a la disponibilidad de alimentos, el desempleo y sobrecosto de la canasta familiar.

2. Ausencia de coherencia y armonía al ejecutar recursos.

3. Carece de institucionalidad fuerte, rectora y líder para superación de desnutrición.

Estas críticas no son subjetivas, están sustentadas en datos objetivos y mediciones de organismos internacionales avalados por el Gobierno nacional. En 1990 Colombia tenía 6,9 millones de habitantes en desnutrición, el país debería tener actualmente 3,4 millones, pero registra 5,1 millones en estado de desnutrición crónica, un 13% del total de la población, seguido de lejos por Perú que tiene 3,5 millones de personas subalimentadas, por lo que el Gobierno nacional debe reducir dicha cifra a la mitad para cumplir las metas internacionales, o sea, a 1,7 millones de habitantes. En México y Chile, según la FAO, el porcentaje de personas subalimentadas es menor al 5 por ciento y se considera que la situación está controlada y que lograrán cumplir los objetivos.

Pese a que Colombia tenía mejores indicadores que muchos de la región, como Perú, México y Brasil para el año 1990, estos países han avanzado porque han asumido la seguridad alimentaria como una política de Estado y de derechos y por lo tanto, el informe estima que Chile, Perú, México, Argentina y Brasil son los países que sí cumplirán los objetivos del milenio.

El cumplimiento de Metas del Milenio en América Latina se debe al grado de priorización de la seguridad alimentaria que ha fijado cada país en sus políticas, como derecho fundamental y como estrategia de seguridad nacional y de desarrollo económico.

Los grandes saltos de países que estaban más rezagados que Colombia han dependido de adecuaciones normativas y de la institución de entidades de seguridad alimentaria técnicas, especializadas, que fijen metas, exijan resultados con capacidad de medición y de sanción, para lograr mayor eficacia y eficiencia.

Resaltamos los países con agencias de seguridad alimentaria y con resultados significativos, inspirados en modelos europeos como el de España que tiene la **Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición**, cuya inversión a 2014 es de 14,94 millones de euros.

V. **Estado de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia**

Aunque en Colombia existe un importante articulado que propende por promover y garantizar este derecho fundamental a la alimentación, sin embargo, la dispersión normativa, la falta de claridad conceptual y la ausencia de acciones coordinadas han impedido la aplicación planificada y segmentada de políticas, planes, proyectos, acciones y seguimientos.

Como consecuencia de esto, según cifras de Unicef, en Colombia mueren 6.000 niños al año por

[2] Documento costos del hambre, Impacto económico y social de la desnutrición infantil en Colombia, de 2008. Elaborado por DNP-ICBF-CEPAL-PMA.

desnutrición y el 42.7% de la población colombiana se acuesta con hambre, es decir, 23 millones de personas no tienen acceso a los productos básicos de la canasta familiar.

De 16 millones y medio de niños en Colombia, según censo ENSI de 2010, el 1.8%, más de 300.000 niños, padecen en su cuerpo las consecuencias de la desnutrición crónica, y concretamente, el 70% de los niños indígenas vive la desnutrición crónica, en condiciones iguales a las de 1905 luego de la guerra de los 1.000 días, cuando teníamos tan solo 4.143.632 millones de habitantes y murieron el 5% de los hombres de la población general. Evidenciándose con esto bajos niveles de impacto en los programas gubernamentales, enorme derroche burocrático y una gran porción de la población colombiana sin la debida y oportuna atención integral en seguridad alimentaria.

• En CRN el costo mensual de recuperación de un niño desnutrido es $1.800.000. (ICBF).

• Entre el 2008 y el 2013, en La Guajira murieron 4.151 niños: 278 por falta de comida, 2.671 por enfermedades que pudieron haberse tratado y 1.202 que no alcanzaron a nacer. (DANE)

• En La Guajira en 2013, la morbilidad fue de 994 habitantes por causas asociadas a la desnutrición. En el primer trimestre de 2014 15 menores de 5 años fallecieron por desnutrición. (Gobernación La Guajira).

• La totalidad de niños menores de 5 años en Colombia son 5.132.000, según el DANE, de los cuales: El 13%, (667.258) niños, en DN Crónica. El 0.9%, (46.000) niños, en DN Aguada y 3,3%, (175.000) niños, en DN Global.

• El 70% de niños indígenas vive la DN crónica, igualmente el 73% de los indígenas chocoanos, 34,7% de los niños de Vaupés y al 27,9% de los guajiros.

• El 30% de niños colombianos que cada año fallece por causas asociadas a la malnutrición.

• La población subalimentada en 2013 fue 10.6%, a 2015 debe disminuir a 10.1%. (ICBF).

• Hay 58.108 Gestantes sin Atender en 17 departamentos prioritarios. (ICBF).

• La tasa de mortalidad de menores de 5 años es de 18 por mil nacidos vivos. (ICBF).

• El 42.7% de la población indígena colombiana se acuesta con hambre (De los 1,3 millones de los indígenas, 550.000 pasan hambre y no tienen acceso a los productos básicos de la canasta familiar. (Director del Programa Presidencial para Asuntos Indígenas, Muyuy Jacanamejoy).

• Hay avance en políticas sociales en Economía, posicionamiento internacional, inversión extranjera, crecimiento del empleo 8% desempleo, disminución de pobreza y pobreza extrema, pero rezago alarmante en seguridad alimentaria y nutricional.

• Las deficiencias más comunes en la alimentación son la falta de vitamina A y D.

Es evidente que Colombia presenta un rezago en materia de seguridad alimentaria, situación que puede identificarse en 4 aspectos: Primero, con relación a los avances mostrados por países de América Latina que no presentan los índices de desarrollo y crecimiento económico de Colombia, sin embargo la voluntad política y coordinación de esfuerzos guiados por instituciones que atienden exclusivamente asuntos de seguridad alimentaria, ha sido el factor decisivo para los resultados obtenidos, **(ver Cuadro 1);** Segundo, respecto a las metas incorporadas en el **Conpes 91 de 2005,** para alcanzar los Objetivos del Milenio **(ver Cuadro 2,** donde se compara la situación actual 2014 con respecto a las metas planteadas para la misma anualidad**)**; en Tercer Lugar, las cifras comparadas de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional en Colombia (**ENSIN)** 2010 con respecto a la misma encuesta de 2005, demuestra rezagos en seguridad alimentaria, incluso retrocesos, que a la fecha no han sido superados, pese a los más de 10,2 billones de pesos anualmente invertidos en seguridad alimentaria por diferentes entidades **(ver Cuadros 3, 4 y 5)**; en cuarto aspecto, la dispersa institucionalidad colombiana que atiende seguridad alimentaria, carece de concentración misional de funciones, coordinación interadministrativa, y para agravar la situación, ha recibido las peores calificaciones en materia de gestión, resultados, efectividad y eficacia **(ver Cuadro 6)**.

**Cuadro 1.**

**PORCENTAJE DE PREVALENCIA SUBALIMENTACIÓN EN AMERICA (Subraya Países con Entidades Especializadas)**

| | 1990-92 | 2000-02 | 2011-13 |
|---|---|---|---|
| Colombia | 20,3 | 13,2 | 10,6 |
| **América Latina** | **13,8** | **11,0** | **7,1** |
| Argentina | <5 | <5 | <5 |
| Belice | 9,6 | 8,1 | 6,4 |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) | 33,9 | 28,6 | 21,3 |
| Brasil | 15,0 | 12,5 | 6,9 |
| Chile | 9,0 | <5 | <5 |
| Colombia | 20,3 | 13,2 | 10,6 |
| Costa Rica | <5 | <5 | 8,2 |
| Ecuador | 26,4 | 21,2 | 16,3 |
| El Salvador | 15,3 | 9,9 | 11,9 |
| Guatemala | 16,9 | 25,4 | 30,5 |
| Guyana | 22,0 | 7,7 | 5,0 |
| Honduras | 22,0 | 16,6 | 8,7 |
| México | <5 | <5 | <5 |
| Nicaragua | 55,1 | 31,2 | 21,7 |
| Panamá | 23,3 | 25,0 | 8,7 |
| Paraguay | 20,2 | 12,5 | 22,3 |
| Perú | 31,6 | 22,0 | 11,8 |
| Suriname | 17,5 | 17,7 | 10,2 |
| Uruguay | 7,6 | <5 | 6,2 |
| Venezuela (República Bolivariana de) | 12,8 | 16,8 | <5 |

Fuente: FAO (2013).

**Cuadro 2.**

**COLOMBIA ANTE LOS OBJETIVOS DEL MILENIO (Conpes 91 de 2005).**

META UNIVERSAL: **1C. Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre**

| META NACIONAL | INDICADORES | LÍNEA BASE | SITUACIÓN <2010 | SITUACIÓN 2014 | META A 2014 | META A 2015 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1C. Acceso a una alimentación adecuada y suficiente | Prevalencia de desnutrición global o bajo peso para la edad en menores de 5 años | 8,60% | 3,40% | 3,3% | 2,60% | 2,60% |
| | | 1990 (1) | 2010 (1) | | | |
| | Prevalencia de desnutrición crónica o retraso en talla en menores de 5 años. | 26,10% | 13,20% | 13% | 8% | 8% |
| | | 1990 (1) | 2010 (1) | | | |
| | Porcentaje de población total en subnutrición. | 17% | 13% | 10,6% | 7,88% | 7,50% |
| | | 1990 (2) | 2004-2006 (2) | | | |
| | Porcentaje de niños con bajo peso al nacer. | 7,68% | 8,85% | 9 % | < 10% | < 10% |
| | | 1998 (3) | 2008 (3) | | | |

Fuente:
(1) Cálculos ICBF, con base en el informe de la OMS - Malnutrition in Infants and Young Children in Latin America and the Caribbean: Achieving the Millennium Development Goals. la Encuesta Nacional Sobre Conocimientos, Actitudes y Prácticas en Salud, y los avances, a partir de las bases de datos de la – Encuesta Nacional de Demografía y Salud - ENDS 1995, 2000, 2005 -2010 y la- Encuesta nacional de la situación nutricional en colombia - ENSIN 2005 2010.

**Cuadro 3.**

**Comparativo ENSIN 2005-2010. (Las celdas en rojo son los retrocesos).**

| Según ENSIN 2005 a 2010. | ENSIN 2005 | ENSIN 2010 |
|---|---|---|
| Seguridad alimentaria | 59,2% | 57,3% |
| INSAH leve | 26,1% | 27,9% |
| INSAH moderada | 11,2% | 11,9% |
| INSAH severa | 3,6% | 3,0% |
| INSAH rural | 58,3% | 57,5% |
| INSAH urbana | 35,5% | 38,4% |
| Lactancia materna exclusiva | 2,2 meses | 1,8 meses |
| Lactancia materna total | 14,9 meses | 14,9 meses |
| Desnutrición crónica (0 a 4 años y 11 meses) | 12,0% | 13,2% |
| DN crónica severa (0 a 4 años y 11 meses) | 2,1% | 2,2% |
| Desnutrición global (0 a 4 años y 11 meses) | 7,0% | 3,4% |
| Desnutrición aguda (0 a 4 años y 11 meses) | 1,3% | 0,9% |

**Cuadro 4.**

**10 a**ños de Retrocesos




**Cuadro 5.**

**Inversión anual en Seguridad Alimentaria. Más de 10,2 Billones de pesos**

| | |
|---|---|
| a) El DPS | $ 3,078 |
| b) El programa RESA | $90.000' |
| c) Alta Consejería para la Infancia | $ 14.500 |
| d) Familias en Acción (Nutrición y Educación) | $ 2 Billones |
| e) ICBF (PRESUPUESTO A 2015) | $ 5.150 BILLONES |
| 1. De Regalías | $ 250.000' |
| 2. Presupuesto Nacional 2015. | $ 4.855 billones |

f) Los departamentos y alcaldías destinan obligatoriamente el 1% de las regalías y el 60 % de las compensaciones. (Ley 141 de 1994 modificado por la Ley 756 de 2002 y por la Ley 1283 del 2009).
Se desconocen cifras de inversión voluntaria en seguridad alimentaria.

a) **Recursos de Cooperación Internacional y Recursos Privados en Seguridad Alimentaria**

La implementación de la estrategia "De Cero a Siempre" ha significado la incorporación de recursos provenientes de alianzas público privadas y de cooperación internacional, destinados a proyectos de infraestructura, a la prestación del servicio en el marco de la atención integral, formación, cualificación de agentes educativos, garantía de derechos y prevención de vulnerabilidad.

De esta forma, se estableció que a través de la Presidencia de la República en el marco del Plan Padrino, el cual tiene por objeto formular, diseñar y acompañar la ejecución de proyectos de infraestructura que mejoren las condiciones de vida de las niñas y niños de primera infancia, en especial en las regiones de Colombia en las que se presentan mayores brechas en el acceso a la atención integral, **SE EJECUTARON RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y APORTES PRIVADOS DURANTE LAS VIGENCIAS 2011 A 2013, EN CUANTÍA TOTAL DE $2.730.2 MILLONES Y $1.077.6 MILLONES, RESPECTIVAMENTE.**

Así mismo, el ICBF reporta con respecto a la construcción de las infraestructuras bajo su responsabilidad, para las vigencias 2011, 2012 y 2013, que **LOS APORTES PRIVADOS ASCIENDEN A $3.774.9 MILLONES Y LOS OTROS RECURSOS PÚBLICOS (DIFERENTES A LOS DEL ICBF) A $13.876.1 MILLONES.**

Con relación a los procesos de atención, formación y cualificación, la Alta Consejería, detalla por fuente los recursos aportados por cada uno de los convenios suscritos por el Ministerio de Educación. Los recursos provenientes de entidades privadas alcanzaron un monto de **$7.107.6 MILLONES Y LOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE $2.470.1 MILLONES MÁS USD 567.561.**

Igualmente en el mencionado detalle se relacionan convenios de asociación celebrados por la ANSPE, en los cuales se reportan recursos de contrapartida del cooperante, por un total de **$2.786.8 millones.**

Adicionalmente, existen convenios y contratos suscritos por el Ministerio de Cultura, ICBF y los denominados Intersectoriales, en los cuales se reportan de manera consolidada los recursos de terceros (entidades públicas, privadas y organismos multilaterales) por valor de **$32.353.8 millones.**

**Cuadro 6.**

**Mala Calificación de la Gestión y Resultados del ICBF**




b) **La Auditoría Pública Nacional al ICBF Nacional, 2010-2014, a la Política Pública Primera Infancia arrojó los siguientes resultados:**

Cuadro No. 1.
Consolidado calificación por componentes de la Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia

| Componente | Participación % | Ponderación Calificación |
|---|---|---|
| Generalidades Implementación AIPI | 20% | 11,70% |
| Financiación | 15% | 7,50% |
| Cobertura | 20% | 11,00% |
| Agentes Educativos | 15% | 12% |
| Infraestructura | 15% | 11% |
| Nutrición | 15% | 7,00% |
| **PUNTAJE TOTAL** | 100% | 60,20% |

Elaboró: CGR

La Contraloría General de la República como resultado de la Auditoría a la Política Pública de Atención Integral a la Primera Infancia, dictamina que esta cumple tan solo parcialmente con los principios de economía, eficiencia y eficacia en la inversión y disposición de los recursos públicos, por cuanto:

1. Con relación a la financiación de la política, en el Plan Plurianual de Inversiones del PND 2010-2014 se estimaron recursos para primera infancia por $9.8 billones, sin determinar con precisión la totalidad de los recursos requeridos para la implementación de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", ni las fuentes de financiación.

2. Se genera incertidumbre acerca de los recursos finalmente proyectados para la primera infancia, dado que no existe coherencia entre el monto total de los recursos destinados desde el PND 2010-2014 y los indicados en la Regionalización del Plan Plurianual de Inversiones del cuatrienio, en el cual se cuantifican recursos para el total de los 32 departamentos y el Distrito Capital por $10.7 billones.

3. Con relación a la asignación de recursos para las vigencias 2013 y 2014 del proyecto de inversión del ICBF "Asistencia a la primera infancia a nivel nacional", que soporta en gran medida la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia, se pudo

evidenciar que estos han sido inferiores a los requeridos por el Instituto para garantizar la prestación del servicio. Lo anterior, representa un riesgo para la estrategia con respecto al logro de la ampliación de cobertura y por ende para el cumplimiento de la meta establecida en el PND en el cuatrienio.

4. La implementación de la política ha significado el aporte de recursos de distintas fuentes de financiación (públicos, privados y de cooperación internacional). No obstante lo anterior, no existe certeza sobre el monto total de los recursos ejecutados en dicha implementación, ya que se evidenció la falta de cuantificación y consolidación de los esfuerzos de cada una de las fuentes de los mismos y de un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación efectivo sobre los mismos.

5. En el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", la Contraloría General de la República, pudo verificar que a 31 de diciembre de 2013, se atendió a un total de 976.387 niños y niñas, lo que equivale a un 81.36% total de la meta propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos". Se pudo evidenciar que al cierre de la vigencia 2013 la Estrategia "De Cero a Siempre" se encuentra en construcción, toda vez que:

☐ El sistema de seguimiento niño a niño, no había entrado en funcionamiento, debido a que se encontraba en ambientes de prueba en el MEN.

☐ El Sistema de Aseguramiento de la Calidad, fue diseñado por el MEN, para cada una de las modalidades de educación inicial y para el período de auditoría se encontraba en etapa de pilotaje con 150 unidades de servicio.

6. Es decir, el sistema al finalizar las vigencias auditadas, no está operando aún y por lo tanto, no se dispone de un sistema que permita tener información veraz, oportuna y confiable y que registre las actuaciones institucionales con cada niño o niña, que demuestre si cada uno de ellos y sus familias ha accedido o no a los estructurantes de la atención integral que soporte las metas reportadas en el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia) del DNP y que garantice la confiabilidad y la validez de la información que impacten la meta de 1.200.000 niños y niñas con atención integral de la Estrategia "De Cero a Siempre" de este cuatrienio. Este sistema es de vital importancia debido a que garantizaría la efectividad en el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas, y el monitoreo del cambio de condiciones de calidad de vida de los mismos, por cuanto registraría la evolución y la aplicación de los elementos estructurantes de una atención integral y que asegure el tránsito de cada niño y niña hacia la educación formal a partir de los 5 años de edad.

7. Con relación al enfoque diferencial, se pudo verificar que los grupos étnicos demandan mayor atención y respuesta estatal, puesto que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o riesgo, por lo que es vigente la necesidad de formular modelos de política pública a partir de análisis de las circunstancias culturales, en los cuales exista la participación de la población sujeto de atención, y donde se promueva el desarrollo integral respetando la diversidad en todas sus formas (cultural, religiosa, física, de género, sexual, etc.).

8. La Contraloría General de la República, estableció que existen debilidades relacionadas con la coordinación interinstitucional para atender los problemas estructurales de los destinatarios y no se encuentra la suficiente articulación y complementariedad entre los diferentes actores para llegar al objetivo de brindar una atención integral sobre cada uno de los beneficiarios de la Estrategia "De Cero a Siempre", en consecuencia persisten deficiencias en la respuesta institucional inmediata y adecuada en los temas de educación y salud con enfoque diferencial, falta de agua potable y saneamiento básico, desnutrición, desplazamiento y violencia sexual, entre otros.

9. En cuanto a la formación y cualificación, se evidenció que no existe unificación del concepto "agente educativo" por parte de las entidades responsables de la estrategia, creando confusión sobre quién realmente es el sujeto al que se debe dirigir; ocasionando que el universo se amplíe de tal manera que no se tenga un dato real de cuántas personas se han cualificado o formado en el cuatrienio (2010-2014).

10. Se verificó que el ICBF estableció la meta (50.000) agentes educativos para el cuatrienio (2010-2014) por debajo del total de madres comunitarias (75.406) que son parte de los agentes educativos, generando incertidumbre frente al alcance real de formación y cualificación.

11. La Contraloría General de la República, encuentra que los actores de la Política Pública de Primera Infancia no cuentan con un diagnóstico debidamente adoptado e implementado para el establecimiento de las metas relacionadas con la totalidad de la infraestructura a construir, aunado a la falta de un inventario real de la infraestructura construida, hecho que genera incertidumbre sobre los datos precisos en la materia.

c) **Auditoría al ICBF pero en la Regional Cundinamarca, 2011-2012**

Esta auditoría evaluó la gestión contractual de los programas de atención a primera infancia de 9 de los 13 centros zonales del ICBF Cundinamarca, entre julio de 2011 a junio de 2012.

La ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo estableció la **ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE,** buscando cambiar la atención por componentes parciales a una atención integral con calidad (es un modelo institucional de atención integral, recuperación nutricional, ingreso al sistema educativo, sistema de información a primera infancia, usando criterios de intersectorialidad, monitoreo de niño, esquema público, privado, fortalecimiento institucional y capacidad instalada).

**LOS RESULTADOS FUERON CALIFICADOS CON DEFICIENCIAS Y LO UBICA EN UNA GESTIÓN DESAFAVORABLE**:

Tabla No. 1. Evaluación Mecanismos Control Interno.

| PROCESOS | CALIFICACIÓN PONDERADA | |
|---|---|---|
| | Ítems evaluados | Calificación |
| Proceso 1Atención a la primera Infancia y programa CIA | 12 | 1,933 |
| Proceso 2 Atención a la Primera Infancia y Alimentación Escolar - PAE | 8 | 2,150 |
| Proceso 3 Contratación | 11 | 1,736 |
| Proceso 4 GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL | 7 | 1,571 |
| Proceso 5 Sistemas de Información y Bases de Datos | 8 | 2,150 |
| TOTAL | 46 | 1,907 |

Fuente: Cálculos CGR.

**Cuadro 7.**

Tabla No. 2. Evaluación de Gestión y Resultados ICBF Regional Cundinamarca 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.

| COMPONENTE | Factores Mínimos | Ponderación Subcomponente % | Consolidación de la Calificación | Ponderación Calificación Componente % |
|---|---|---|---|---|
| Control de Gestión | Procesos Administrativos | 25% | 17,50 | 20% |
| | Indicadores | 25% | 15,56 | |
| | Ciclo Presupuestal | 25% | 18,75 | |
| | Población objetivo y | 25% | 13,31 | |

**Cuadro 8.**

| COMPONENTE | Factores Mínimos | Ponderación Subcomponente % | Consolidación de la Calificación | Ponderación Calificación Componente % |
|---|---|---|---|---|
| | beneficiaria | | | |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTION | | 100% | | 13,03 |
| Control de Resultados | Objetivos misionales | 50% | 33,13 | 30% |
| | Cumplimiento Planes Progamas y Proyectos | 50% | 34,00 | |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS | | 100% | | 20,14 |
| Control de Legalidad | Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado | 100% | 68,26 | 10% |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD | | 100% | | 6,83 |
| Control Financiero | Razonabilidad Financiera | 0% | 0,00 | |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO | | 0% | | 0,00 |
| Evaluación SCI | Calidad y Confianza | 100% | 1,91 | 10% |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | 100% | | 0,19 |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO | | 0% | | 0,00 |
| Evaluación SCI | Calicad y Confianza | 100% | 1,91 | 10% |
| CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | 100% | | 0,19 |
| CALIFICACÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA | | | | |

| CONCEPTO DE GESTIÓN | MAYOR A 80 PUNTOS | |
|---|---|---|
| | MENORO IGUAL A 80 PUNTOS | DESFAVORABLE |

Fuente: Cálculos CGR.

El resultado de la calificación para los procesos auditados es 57.3 puntos, que ubica al ICBF Regional Cundinamarca con una gestión DESFAVORABLE, de conformidad con las debilidades encontradas en los Programas de Atención a la Primera Infancia y Alimentación Escolar.

**Razones de la Mala Calificación:**

1. Deficiencia de operatividad y atención de los hogares comunitarios y hogares agrupados por no cumplir con el proceso de selección del agente educativo para la atención de la primera infancia y falta de seguimiento contractual. Lineamientos técnicos 6.1.1. y 6.1.2. en Pacho, Ubaté, Villeta, Cáqueza, Zipaquirá, Fusagasugá y Girardot.

2. En Ubaté los inventarios de alimentos para los niños no existen ya que tienen facturas globales mensuales.

3. El programa Desayunos Amor – Día, presentó baja cobertura (59,53%) e inoportunidad en la entrega de los desayunos. Los centros zonales no realizan asistencia técnica y supervisión a los puntos de distribución de los desayunos. Los desayunos los entregan mensualmente y no diariamente.

4. Se incumplen los principios de eficiencia y eficacia por deficiencias en funcionamiento y operatividad de la estrategia "Cero a Siempre", en los Centros de Desarrollo Infantil de Pacho, Soacha y Girardot.

5. Carecen de bases de datos de los beneficiarios, ni tienen informes técnicos de actividades mensuales.

6. En Cáqueza se invirtieron $601.552.198 en la construcción de un centro agrupado y no se terminó la construcción de las instalaciones requeridas. Lo mismo en Paratebueno.

7. Deficiencias de control y seguimiento en los contratos, porque bases de datos no permiten identificar beneficiarios ni las novedades presentadas.

8. Algunos contratos presentan incumplimientos en materia de embalaje y transporte de los alimentos**,** incumplen con entregar dotación y pago de las ecónomas, inoportunidad en entrega de los desayunos, y los productos entregados no coinciden con los facturados.

9. Los restaurantes escolares presentan deficiencias de atención y operatividad, de control y seguimiento e inobservancia de la entrega y calidad de los alimentos.

10. Se incumplen los objetivos, las metas y ponen en riesgo los recursos públicos.

11. No hay estandarización en los aplicativos utilizados, impidiendo los cruces de información y la trazabilidad del servicio prestado.

CONTRALORÍA

**ANEXO MATRIZ CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS**
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL CUNDINAMRCA**
**Vigencia 1 de julio de 2011 30 de junio de 2012**

| No. | Código Hallazgo | Descripción Hallazgo | D | F | P | IP | FA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1405100 | Hogar Comunitarios. – Contrato de Aporte Ns. 25-18-2012-0234 , Centro Zonal Pasha Cundinamarca | | | | | |
| 2 | 1405100 | Material Didáctico Duradero HCB- Centro Zoral Pacho | | | | | |
| 3 | 1405100 | Beneficiarios HCB "Gótcas de Amor"- La Palma Cundinamarca | | | | | |
| 4 | 1405100 | Contrato de Aporte N°. 25-18-2012-0231 del 2012- Municipio de Caparapi - Cundinamarca | X | | | | |
| 5 | 1405100 | HCB los Carifositos y Trencito de los Niños | X | | | | |
| 6 | 1405100 | HCB Centro Zonal Girardot | | | | | |
| 7 | 1405100 | Prestación de Servicio en los HCB del Municipio de Albán | X | | | | |
| 8 | 1405100 | HCB_Centro Zonal Ubaté | | | | | |
| 9 | 1202002 | Cobertura Programa Desayunos Integrales con Amor – DIA | | | | | |
| 10 | 1202002 | Oportunidad en la Entrega de los Desayunos- AMOR | | | | | |
| 11 | 1202002 | Cupos programados vs cupos ejecutados programa DIA | | | | | |
| 12 | 1405100 | Material Didáctico Duradero Subutilizado | | | | | x |
| 13 | 1405100 | Centro de Desarrollo Infantil "Senderos de Amor"- Pacho Cundinamarca | X | | | | |
| 14 | 1405100 | Niños Y Niñas Beneficiarios De Cdi 'S | X | | | | |
| 15 | 1201003 | Supervisión del Convenio de Cooperación y Aporte No.25-18-2012-315 de 2012. | X | | | | |
| 16 | 1405100 | CDI Compartir – Soacha | X | | | | |
| 17 | 1405100 | CDI Luis Carlos Galán Del Municipio De Girardot | X | | | | |
| 18 | 1903001 | Estrategia Cero a Siempre Municipio de Paqueo | | | | | x |
| 19 | 1904001 | Reporte de Información Sistema CHIP | | | | | |
| 20 | 2203005 | Cuotas de participación | | | | | |
| 21 | 1202002 | Cualificación Alimentación Escolar | | | | | |
| 22 | 1202002 | Restaurantes Escolares. | | | | | |
| 23 | 1202002 | Atención Programa PAE, Centro Zonal Zipaquirá. | | | | | |
| 24 | 1202002 | Restaurante Escolar Zipaquirá | x | | | | |
| 25 | 1202002 | Restaurante Escolar Instituto de Promoción Social- Contrato 399/2012. | x | | | | |
| 26 | 1202002 | Operatividad Restaurantes Escolares | x | | | | |
| 27 | 1202002 | Beneficiarios PAE | x | | | | |
| 28 | 1202002 | Infraestructura Restaurante Escolar. | | | | | |
| 29 | 1202002 | Contrato 67/2011 PAE Fundación Vive Colombia | | | | | |
| 30 | 1202002 | Visitas Programa Alimentación Escolar | x | | | | |
| 31 | 1202002 | Ejecución Programa PAE 2012 | x | | | | |
| 32 | 1202002 | Ejecución de PAE en el Instituto Técnico Olga Santa María del Municipio de Anolaima. | x | | | | |
| 33 | 1202002 | Ejecución de PAE en Municipio de Fosca | x | | | | |
| 34 | 1202002 | Ejecución de PAE en Municipio de Cáqueza | x | | | | |
| 35 | 1503002 | Ecónomas | x | | | | |
| 36 | 1802002 | Diferencias entre lo Programado, Presupuestado y Contratado | x | | | | |
| 37 | 1802002 | Diferencia entre lo Contratado y lo Ejecutado Centro Zonal Zipaquirá | x | | | | |
| 38 | 1404006 | Adhesión Municipio de Chía | x | | | | |
| 39 | 1202002 | Planeación Contrato No. 25-11-2012-0318- CAFAM – ICBF | | | | | |
| 40 | 1405004 | Impacto del Programa PAE -Contrato 25-18-2012-399 | x | | | | |
| 41 | 1404006 | Convenio de Cooperación, apoyo y asociación No. 002/2012 | | | | | |
| 42 | 1905001 | Control bases de datos | x | | | | |
| 43 | 1905001 | Bases de datos PAE y Primera Infancia Regional Cundinamarca. | | | | X | |
| | | TOTALES | 23 | | | 1 | 2 |

d) **Experiencia Maná Antioquia**

El Programa de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia, Maná, fue creado en el año 2001 por el Gobernador Guillermo Gaviria Correa. Sus actividades se enfocan en la atención nutricional, la educación familiar y la atención en salud sexual y reproductiva, así como programas de seguridad alimentaria con participación social. Fue ajustado por el Gobernador Aníbal Gaviria Correa en su programa **"Familia a tu lado aprendo"**.

No eran paquetes de comida; articuló programas alimentarios, focalización, censos del universo, planificación, formación nutricional familiar, prevención y proactividad institucional.

En sus logros, aumentó la lactancia materna de 3,5 a 4 meses. En La Guajira, la lactancia se brinda durante 1.1 meses. En 2001, Antioquia registraba la muerte de cinco niños cada dos días (27 al mes) por razones asociadas a la desnutrición; en el 2007 después de 7 años de proyecto de seguridad alimentaria, murieron 6 niños en todo el año (1 cada 2 meses).

Maná demostró que la decisión política puede transformar las condiciones objetivas de desnutrición de la población vulnerable y provocar transformaciones educativas y culturales que dan a la familia capacidades y posibilidades para acoger a sus niños en ambientes protectores y saludables.

e) **Cifras de La Guajira**

Tiene un promedio no muy lejano al de Ruanda, en África, donde, según el Banco Mundial, la tasa de mortalidad de menores de cinco años por cada 1.000 nacimientos es de 55. En la Península colombiana es de 45.

En 2013, 23 menores murieron por deshidratación y malnutrición; En el primer semestre del 2014,

reportaron 15 decesos. La Superintendencia de Salud estima un subregistro (entierran a los niños cerca de sus terrenos).

Según cifras del DANE, entre el 2008 y el 2013, murieron 4.151 niños: 278 por falta de comida, 2.671 por enfermedades que pudieron haberse tratado y 1.202 que no alcanzaron a nacer. Eso quiere decir que en los últimos seis años, en promedio, mueren dos niños al día por abandono. Solo en el Hospital Nuestra Señora de los Remedios, de Riohacha, 14 niños murieron por las consecuencias propias de la falta de alimento entre enero y abril de este año (2014).

Queja Defensoría. Número 2014008971. En Punta Piedra Riohacha han fallecido 3 menores en 2 meses. Y mueren más solo que no son reportados. En ICBF desconocen la cantidad de niños que faltan por atender y por eso no solicitan aumento de la cobertura. Además entregan los alimentos por el operador a los encargados sin hacer seguimiento para saber si efectivamente llegaron a los destinatarios.

f) **Indicadores de Salud en el Chocó**

• ENSIN 2010 La vulnerabilidad chocoana de menores de 15 es la más alta del país (39,7%), el promedio nacional es (28.5%).

• La mortalidad infantil (43*1000), el promedio nacional 18*1000.

• La tasa bruta de natalidad 31,3*1000 (Colombia 19,9*1000).

• La esperanza de vida al nacer que es la más baja del país, alcanzando apenas los 67,8 años, cuando el promedio nacional alcanza los 74 años.

• Situación socioeconómica, 79,1% de población con NBI, desproporción con el 27,6% del país.

• Tasa de alfabetismo de 71,9%, en el país ha alcanzado un 90,4%.

• 22% con acceso a acueducto; 15,8% con cobertura de alcantarillado; 65% con energía eléctrica (el país presenta el 83%, 73% y 93% respectivamente).

**Cuadro 10.**

| ASAS DEL CHOCO | | |
|---|---|---|
| OTRAS CAUSAS DE MORTALIDAD | CHOCO | OLOMBIA |
| Mortalidad infantil por 1.000 nacidos vivos | 3 | 8 |
| Mortalidad en menores de 5 años por 100.000 nacidos vivos | 23,6 | 6,5 |
| Mortalidad por enfermedad diarreica aguda (EDA) en menores de 5 años | ,0 | ,3 |
| Mortalidad por infección respiratoria aguda (IRA) en menores de 5 años | ,5 | ,5 |
| Mortalidad materna (razón de mortalidad materna) por 100.000 nacidos vivos | 26 | 0 |

g) **Cifras de Mortalidad Infantil por Desnutrición en Colombia**

• La probabilidad de muerte por desnutrición, de acuerdo con el estudio realizado en Colombia en el período 2003-2007, representa el 12% de la probabilidad total para los menores de 1 año y cerca del 32% para el grupo de 1 a 4 años.

• La desnutrición pudo ser una causa básica o asociada de muerte en una de cada ocho defunciones en niños menores de 1 año y en una de cada tres en niños de 1 a 4 años, durante el periodo descrito.

• La tasa de mortalidad por desnutrición en los menores de 1 año varía entre 71,4 a 38,3 por cada 100.000 nacidos vivos, y la edad mediana de muerte es de 5 meses.

• En los menores de 1 a 4 años, la tasa de mortalidad oscila entre 7,6 y 3,6 por cada 100.000 habitantes y la edad mediana de muerte es de 18 meses; al igual que en los menores de 1 año, también se observa tendencia a la disminución, sin embargo, en el 2008 aumentó en 1,2 respecto al año anterior.

• En los menores de 1 año varía entre 71,4 a 38,3 por cada 100.000 nacidos vivos, y la edad mediana de muerte es de 5 meses.

• En los menores de 1 a 4 años, la tasa de mortalidad oscila entre 7,6 y 3,6 por cada 100.000 habitantes y la edad mediana de muerte es de 18 meses; al igual que en los menores de 1 año, también se observa tendencia a la disminución, sin embargo, en el 2008 aumentó en 1,2 respecto al año anterior.

• La probabilidad de muerte por desnutrición, de acuerdo con el estudio realizado en Colombia en el período 2003-2007, representa el 12% de la probabilidad total para los menores de 1 año y cerca del 32% para el grupo de 1 a 4 años.

h) **DEPARTAMENTOS CON PREVALENCIA EN DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS (ENSIN 2010)**

**Cuadro 11.**

| cipio | RÓNICA | GUDA |
|---|---|---|
| Nacional | | |
| Vaupés | | |
| Amazonas | | |
| Guajira | | |
| Guainía | | |
| Cauca | | |
| Magdalena | | |
| Nariño | | |
| Boyacá | | |
| Córdoba | | |
| Vichada | | |
| Chocó | | |
| Sucre | | |
| Bolívar | | |
| Guaviare | | |

i) **DEPARTAMENTOS PREVALENCIA DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN MENORES DE 5 AÑOS (ENSIN 2010)**

**Cuadro 12.**

| io | dad | | da | |
|---|---|---|---|---|
| Nacional | 42,7 | 27,9 | 11,9 | 3,0 |
| Nariño | 67,7 | 36,6 | 21,2 | 9,9 |
| Chocó | 64,2 | 31,5 | 24,0 | 8,7 |
| Sucre | 62,9 | 33,3 | 25,4 | 4,3 |
| Bolivar | 61,7 | 31,6 | 25,7 | 4,4 |
| Nagdalena | 61,4 | 34,7 | 20,3 | 6,5 |
| Córdoba | 60,2 | 36,9 | 20,5 | 2,8 |
| La Guajira | 59,1 | 34,2 | 20,3 | 4,6 |
| Cauca | 57,6 | 36,7 | 14,1 | 6,8 |
| Putumayo | 57,2 | 37,9 | 14,1 | 5,1 |
| Atlántico | 54,4 | 32,0 | 17,8 | 4,5 |
| Caquetá | 54,4 | 37,0 | 15,1 | 2,2 |
| Cesar | 53,9 | 32,7 | 16,5 | 4,7 |

j) **MORTALIDAD EN MENORES DE 5 AÑOS POR DESNUTRICIÓN GLOBAL (AJUSTADA POR TASA DE SOBREVIVENCIA (1941-2005)**

**Cuadro 13.**

| Período | No. de menores fallecidos |
|---|---|
| Década del '40 | 281,637 |
| Década del '50 | 321,937 |
| Década del '60 | 305,589 |
| Década del '70 | 223,118 |
| Década del '80 | 132,684 |
| Década del '90 | 74,710 |
| 2000-2004 | 26,213 |
| Total | 1,365,889 |

Fuente: DNP – ICBF – PMA bajo la metodología CEPAL cálculos equipo país, sobre la base de estadísticas de población y mortalidad de CELADE, riesgos relativos estimados por Fishman y otros, y ENDS 1995, 2000 y 2005. Cálculos realizados Grupo de Calidad de Vida – DNP.

k) **MORTALIDAD INFANTIL POR DESNUTRICIÓN EN MENORES DE 5 AÑOS**

**Cuadro 14.**

| | |
|---|---|
| 1998 | 19.51 |
| 1999 | 19.59 |
| 2000 | 20.41 |
| 2001 | 19.92 |
| 2002 | 18.05 |
| 2003 | 17.18 |
| 2004 | 16.28 |
| 2005 | 15.91 |
| 2006 | 15.47 |
| 2007 | 15.32 |
| 2008 | 14.76 |
| 2009 | 13.79 |
| 2010 | 12.76 |
| 2011 | 12.25 |
| 2012p | 11.4 |

l) **MORTALIDAD INFANTIL POR DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA (2011)**

**Cuadro 15.**

| Código DANE | DEPARTAMENTO | Tasa Mortalidad Infantil |
|---|---|---|
| 5 | Antioquia | 10,83 |
| 7 | Arauca | 10,80 |
| 8 | Atlántico | 14,40 |
| 11 | Bogotá, D.C. | 10,93 |
| 13 | Bolívar | 11,61 |
| 15 | Boyacá | 10,86 |
| 17 | Caldas | 12,22 |
| 18 | Caquetá | 15,52 |
| 19 | Cauca | 16,40 |
| 20 | Cesar | 13,85 |
| 23 | Córdoba | 14,21 |
| 25 | Cundinamarca | 16,17 |
| 27 | Chocó | 27,03 |
| 41 | Huila | 9,08 |
| 44 | La Guajira | 19,94 |
| 47 | Magdalena | 13,84 |
| 50 | Meta | 11,73 |
| 52 | Nariño | 14,83 |
| 54 | Norte de Santander | 12,19 |
| 58 | Putumayo | 17,44 |
| 63 | Quindío | 12,13 |
| 66 | Risaralda | 9,94 |
| 68 | Santander | 8,04 |
| 70 | Sucre | 8,88 |
| 73 | Tolima | 11,35 |
| 76 | Valle del Cauca | 10,45 |
| 85 | Casanare | 12,52 |
| 88 | San Andrés y Providencia | 8,26 |
| 91 | Amazonas | 12,68 |
| 94 | Guainía | 33,61 |
| 95 | Guaviare | 14,16 |
| 97 | Vaupés | 43,01 |
| 99 | Vichada | 35,60 |
| | Total Nacional | 12,25 |

m) **Muertes por IRA y ERA**

• En Colombia, en el 2009, el 12,7% de las muertes por IRA sucedieron en menores de 5 años, según estos datos, el 72,4% de los niños son menores de 1 año.

• A nivel departamental, el grupo Amazonas tuvo una tasa cuatro veces más alta que la nacional, y los departamentos de Chocó, Guainía, Vaupés, Vichada, entre otros, superaron las 30 muertes por cada 100.000 menores de 5 años.

• En el 2005 → 22,81 y 2010 → 16,49

• La mortalidad por IRA está clasificada como evento de interés en salud pública, motivo por el que se incluyó en el sistema de vigilancia del país. En el 2011 se notificaron al subsistema de información 530 defunciones de menores de 5 años por IRA, siendo mayor al de los ocurridos tanto en el año 2009 (341) como en el 2010 (345). Estos datos permiten evidenciar el subregistro de las defunciones.

• En Colombia la mortalidad por enfermedad diarreica aguda ocupa uno de los primeros lugares en la mortalidad de los menores de 5 años.

• Las tasas de mortalidad han disminuido de 45,4 a 21,5 por cada 100.000 menores de 5 años, entre 1990 y 2001.

• En el 2006 se presentaron 500 muertes por EDA en menores de 5 años, con una tasa de 10,05 por cada 100.000, y en el 2010 hubo una tasa de 5,25 muertes por cada 100.000 niños menores de 5 años.

n) **Mapa de la Desnutrición Por Regiones**



Región Atlántica

| Indicador | Reg. Atlántica |
|---|---|
| Retraso en talla niños y niñas <5 años, 2010 | 15,4 |
| Obesidad en niños y niñas <5 años, 2010 | 4,7 |
| Retraso de crecimiento en talla en niñas y niñas de 5 a 17 años, 2010 | 11,3 |
| Sobrepeso y obesidad en niños y niñas de 5 a 17 años, 2010 | 13,0 |
| Sobrepeso y obesidad en adultos de 18 a 64 años, 2010 | 48.1 |
| Prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 59 meses, 2010 | 29,4 |
| Prevalencia de anemia en niños y niñas en edad escolar (5 a 12 años) (hb<12gr/dl), 2010 | 7,5 |
| Prevalencia de ficiencia de hierro en las gestantes de 13 a 49 años ( 12µ ferritina).2010 | 19,8 |
| Prevalencia de anemia enmujeres de 13 a 49 años sin embarazo. 2010 | 9,3 |
| Prevalencia de deficiencia de vitamina a en niños y niñas de 1 a 4 años. 2010 | 28,4 |
| Prevalencia de deficiencia de zinc en niñas y niñas de 1 a 4 años. 2010 | 41,5 |
| Hogares en inseguridad Alimentaria y Nutricional. 2010 | 58,5 |
| Duración (mediana en meses) lactancia materna exclusiva. 2010 | 0,6 |
| Duración (mediana en meses) lactancia materna total. 2010 | 13,3 |
| Prevalencia de deficiencia en la ingesta de energía. 2005 | 75,3 |
| Uso del suelo agrícola. 2010 (Ha) | 557.540 |
| Uso del suelo pecuario. 2010 (Ha) | 8.759.429 |
| Uso del suelo en bosques. 2010 (Ha) | 227.764 |
| Uso del suelo otros fines. 2010 (Ha) | 240.638 |
| Uso del suelo agropecuario total. 2010 (Ha) | 9.785.371 |
| Producción total Agropecuaria (Toneladas) | 681.894 |



Región Pacífica

| Indicador | Reg. Atlántica |
|---|---|
| Retrasoen talla niños y niñas <5 años, 2010 | 12,3 |
| Obesidad en niños y niñas <5 años, 2010 | 6,4 |
| Retrasode crecimiento en talla en niñas yniñas de 5 a 17 años, 2010 | 10,4 |
| Sobrepeso y obesidad en niños y niñas de 5 a 17 años, 2010 | 20,1 |
| Sobrepeso y obesidad en adultos de 18 a 64 años, 2010 | 52,8 |
| Prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 59 meses, 2010 | 32,2 |
| Prevalencia de anemia en niños y niñas en edad escolar (5 a 12 años) (hb<12gr/dl), 2010 | 7,6 |
| Prevalencia de ficiencia de hierro en las gestantes de 13 a 49 años ( 12µ ferritina).2010 | 20,9 |
| Prevalencia de anemia enmujeres de 13 a 49 años sin embarazo. 2010 | 9,1 |
| Prevalencia de deficiencia de vitamina a en niños y niñas de 1 a 4 años. 2010 | 23,9 |
| Prevalencia de deficiencia de zinc en niñas y niñas de 1 a 4 años. 2010 | 45,0 |
| Hogares en inseguridad Alimentaria y Nutricional. 2010 | 47,3 |
| Duración (mediana en meses) lactancia materna exclusiva. 2010 | 2,1 |
| Duración (mediana en meses) lactancia materna total. 2010 | 15,4 |
| Prevalencia de deficiencia en la ingesta de energía. 2005 | 70,3 |
| Uso del suelo agrícola. 2010 (Ha) | 642.813 |
| Uso del suelo pecuario. 1010 (Ha) | 2.242.216 |
| Uso del suelo en bosques. 2010 (Ha) | 630.741 |
| Uso del suelo otros fines 2010 (Ha) | 120.511 |
| Uso del suelo agropecuario total. 2010 (Ha) | 3.636.280 |
| Producción total Agropecuaria (Toneladas) | 489.108 |



Región Oriental

| Indicador | Reg. Oriental |
|---|---|
| Retraso en talla niños y niñas <5 años | 11,3 |
| Obesidad en niños y niñas <5 años | 4,9 |
| Retraso de crecimiento entalla en niñas y niñas de 5 a 17 años | 10,5 |
| Sobrepeso y obesidad en niños y niñas de 5 a 17 años | 17,1 |
| Sobrepeso y obesidad en adultos de 18 a 64 años. 2010 | 52,8 |
| Prevalencia de anemia enniños y niñas de 6 a 59 meses. 20 0 | 29,2 |
| Prevalencia de anemia enniños y niñas en edad escolar (5 a 12 años) (hb<12gr/dl).2010 | 12,6 |
| Prevalencia de ficiencia de hierro en las gestantes de 13 a 49años ( 12µ ferritina). 2010 | 12,0 |
| Prevalencia de anemia enmujeres de 13 a 49 años sin embarazo. 2010 | 9,9 |
| Prevalencia de deficienciade vitamina a en niños y niñas de 1 a 4 años.2010 | 11,6 |
| Prevalencia de deficienciade zinc en niñas y niñas de 1 a 4 años. 2010 | 28,3 |
| Hogares en inseguridad Alimentaria y Nutricional. 2010 | 40,1 |
| Duración (mediana en meses) lactancia materna exclusiva. 2010 | 2,7 |
| Duración (mediana en meses) lactancia materna total. 2010 | 15,8 |
| Prevalencia de deficiencia en la ingesta de energía. 2005 | 60,5 |
| Uso del suelo agrícola. 2010 (Ha) | 467.101 |
| Uso del suelo pecuario. 2010 (Ha)3 | 15.534.574 |
| Uso del suelo en bosques 2010 (Ha) | 988.194 |
| Uso del suelo otros fines. 1010 (Ha) | 260.118 |
| Uso del suelo agropecuaro total. 2010 (Ha) | 17.250.247 |
| Producción total Agropecuaria (Toneladas) | 184.342 |




| Indicador | Reg. Amazonía |
|---|---|
| Retraso en talla niñas y niñas <5 años | 13,8 |
| Obesidad en niños y niñas <5 años | 4,3 |
| Retraso oe crecimiento en talla en niñas y niñas de 5 a 17 años | 14,3 |
| Sobrepeso y obesidad en niños y niñas de 5 a 17 años | 15,9 |
| Sobrepeso y obesidad en adultos de 18 a 64 años. 2010 | 54,2 |
| Prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 59 meses. 201) | 29,5 |
| Prevalencia de anemia en niños y niñas en edad escolar (5 a 12 años) (hb<12gr/dl.2010 | 9,2 |
| Prevalencia de ficiencia de hierro en las gestantes de 13 a 49 años ( 12µ ferritina.2010 | 15,4 |
| Prevalencia de anemia enmujeres de 13 a 49 años sin embarazo. 2010 | 7,9 |
| Prevalencia de deficiencia de vitamina a en niñas y niñas de 1 a 4 años. 2010 | nd |
| Prevalencia de deficiencia de zinc en niños y niñas de 1 a 4 años. 2010 | 60,4 |
| Hogares en inseguridad Alimentaria y Nutricional. 2010 | 45,0 |
| Duración (mediana en meses) lactancia materna exclusiva. 2010 | 2,9 |
| Duración (mediana en meses) lactancia materna total. 2010 | 19,1 |
| Prevalencia de deficiencia en la Ingesta de energía. 2005 | 72,8 |
| Uso del suelo agrícola. 2010 (Ha) | 85.810 |
| Uso del suelo pecuario. 2010 (Ha) | 1.661.193 |
| Uso del suelo en basques. 2010 (Ha) | 2.498.284 |
| Uso del suelo otros fines. 2010 (Ha) | 33.033 |
| Uso del suelo agropecuario total. 2010 (Ha) | 4.273.321 |
| Producción total Agropecuaria (Toneladas) | 83.234 |




| Indicador | Reg.Central | Bogotá |
|---|---|---|
| Retraso en talla niños y niñas <5 años | 10,7 | 16,4 |
| Obesidad en niños y niñas <5 años | 4,5 | 6,4 |
| Retraso de crecimiento en talla en niñas y niñas de 5 a 17 años | 9,1 | 7,2 |
| Sobrepeso y obesidad en niños y niñas de 5 a 17 años | 18,3 | 21,0 |
| Sobrepeso y obesidad en adultos de 18 a 64 años. 2010 | 51,1 | 51,3 |
| Prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 59 meses. 2010 | 24,7 | 21,0 |
| Prevalencia de anemia en niños y niñas en edad escolar (5 a 12 años) (hb<12gr/dl).2010 | 6,9 | nd |
| Prevalencia de ficiencia de hierro en las gestantes de 13 a 49 años ( 12µ ferritina. 2010 | 15,0 | 19,1 |
| Prevalencia de anemia enmujeres de 13 a 49 años sin embarazo. 2010 | 5,8 | 4,5 |
| Prevalencia de deficiencia de vitamina a en niñas y niñas de 1 a 4 años.2010 | 25,1 | 28,1 |
| Prevalencia de deficiencia de zinc en niñas y niñas de 1 a 4 años. 2010 | 48,5 | 50,0 |
| Hogares en inseguridad Alimentaria y Nutricional. 2010 | 42,1 | 27,8 |
| Duración(mediana en meses) lactancia materna exclusiva. 2010 | 1,2 | 2,6 |
| Duración(mediana en meses) lactancia materna total. 2010 | 12,8 | 16,1 |
| Prevalencia de deficiencia en la Ingesta de energía. 2005 | 53,1 | 54,3 |
| Uso del suelo agrícola. 2010 (Ha) | 1.599.494 | nd |
| Uso del suelo pecuario. 2010 (Ha)3 | 10.932.807 | nd |
| Uso del suelo en bosques. 2010 (Ha) | 2.395.267 | nd |
| Uso del suelo otros fines. 2010 (Ha) | 401.438 | nd |
| Uso del suelo agropecuario total. 2010 (Ha) | 15.349.006 | nd |
| Producción total Agropecuaria (Toneladas) | 2.290.321 | nd |

o) **Cifras de Atención y Metas**

La Contraloría General de la República, ha indicado que en materia de formulación de metas de desnutrición crónica, por parte de los entes territoriales, se observa que **dicha formulación es menos frecuente que en la desnutrición global,** siendo una problemática tanto o más importante, pues implica tiempos prolongados de desnutrición con la consiguiente pérdida de estatura para el individuo.

Así mismo, **la desnutrición crónica no se presenta como indicador de impacto dentro de los programas del ICBF,** argumentándose que el incremento de talla es más lento que el incremento de peso y es a mediano o a largo plazo que se pueden observar los resultados de una intervención. A pesar de ello, el Instituto realiza el seguimiento a la prevalencia del retraso en talla.

**Tanto los entes territoriales analizados como el ICBF carecen de presupuesto destinado a la prevención e intervención de la desnutrición crónica, problemática que queda contemplada dentro de las acciones de crecimiento y desarrollo por parte de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) o en el marco de la atención integral por parte del Instituto.**

p) **Mortalidad por Desnutrición en Menores de Cinco Años**

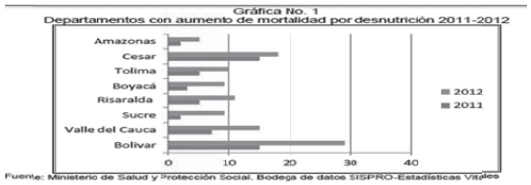
El número de muertes ocurridas por desnutrición durante los años 2010, 2011 y 2012, de acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Salud y Protección Social, consolidada por departamento, se observa en el cuadro siguiente con la reducción en el número total anual de los casos de muerte por desnutrición, al pasar de 349 en el año 2010 a 288 en el 2011 y, posteriormente, a 258 en el 2012:

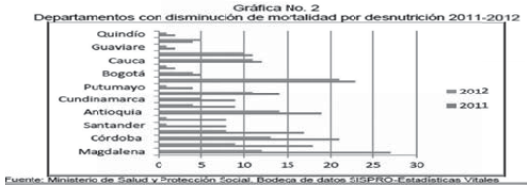
Cuadro No. 72.
Mortalidad por desnutrición según departamento 2010-2012

| Nº | Departamento | 2010 | 2011 | 2012* |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Amazonas | 1 | 2 | 5 |
| 2 | Antioquia | 20 | 19 | 14 |
| 3 | Arauca | 2 | sd | 2 |
| 4 | Atlántico | 26 | 18 | 9 |
| 5 | Bogotá | 7 | 5 | 4 |
| 6 | Bolívar | 25 | 15 | 29 |
| 7 | Boyacá | 10 | 3 | 9 |
| 8 | Caldas | 2 | 2 | 2 |
| 9 | Caquetá | 10 | 9 | 4 |
| 10 | Casanare | 2 | 2 | 1 |
| 11 | Cauca | 13 | 12 | 11 |
| 12 | Cesar | 21 | 15 | 18 |
| 13 | Córdoba | 17 | 21 | 13 |
| 14 | Cundinamarca | 2 | 9 | 5 |
| 15 | Chocó | 12 | 11 | 10 |
| 16 | Guainía | 3 | 7 | 7 |
| 17 | Guaviare | sd | 2 | 1 |
| 18 | Huila | 2 | 4 | 5 |
| 19 | La Guajira | 40 | 23 | 21 |
| 20 | Magdalena | 27 | 27 | 12 |
| 21 | Meta | 11 | 14 | 11 |
| 22 | Nariño | 18 | 17 | 8 |
| 23 | Norte de Santander | 6 | 6 | 6 |
| 24 | Putumayo | 2 | 4 | 1 |
| 25 | Quindío | sd | 2 | 1 |
| 26 | Risaralda | 7 | 5 | 11 |
| 27 | San Andrés | 1 | sd | sd |
| 28 | Santander | 10 | 8 | 1 |
| 29 | Sucre | 7 | 2 | 9 |
| 30 | Tolima | 8 | 5 | 10 |
| 31 | Valle | 12 | 7 | 15 |
| 32 | Vaupés | 1 | 1 | 1 |
| 33 | Vichada | 17 | 8 | 1 |
| | Total | 349 | 288 | 258 |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Bodega de datos SISPRO-Estadísticas Vitaes
* Este dato es preliminar de la fuente oficial que es EEVV pues el dato final tiene un retraso de 18 meses

Aunque se evidencia en la anterior tabla, que los totales anuales han disminuido durante 2010, 2011 y 2012, es importante conocer cómo se ha comportado el fenómeno por grupos de departamentos, de acuerdo con los que presentaron un aumento, los que disminuyeron o los que presentaron el mismo número de casos de muerte para los dos últimos años reportados, lo cual permite observar los resultados obtenidos en un tema tan sensible y crítico, en cada uno de los departamentos, como se muestra enseguida:







Al analizar cada una de las vigencias, se puede observar que en el año **2010** los departamentos con mayor mortalidad **fueron Guajira, Magdalena, Atlántico y Bolívar.** Durante el año **2011**, los que presentaron un mayor número de casos fueron **Magdalena, Guajira y Córdoba.** Mientras que en el **2012**, los datos preliminares indican que **Bolívar y Guajira** son los que registran más muertes. Con ello **se concluye que la región Atlántica fue la más afectada por esta problemática, especialmente, los departamentos de Guajira, Bolívar y Magdalena.**

**Particularmente, el departamento de La Guajira sigue presentando un alto número de muertes, a pesar de haber reducido casi a la mitad el número de casos: 40 casos en el 2010, 23 en 2011 y 21 casos en 2012. Es de observar que la situación es aún más preocupante en Bolívar, donde, después de haber mejorado de 2010 (25 casos) a 2011 (15 casos), se aumentó a casi el doble en el 2012 (29 casos), cifra que es indicativa de debilidades en la gestión de los programas específicos de nutrición.**

Por esto, se hace necesario analizar la relación existente entre las tasas de mortalidad y las desagregaciones regionales y sociodemográficas (incluyendo la pertenencia a etnias), pues constituyen un grupo de variables ligadas a la situación de pobreza, inequidad y bajo impacto de las estrategias de salud pública en la población infantil, que requieren intervenciones inmediatas conforme al apremio de tiempo que reviste el cumplimiento de los ODM a 2015 y a las consecuencias de orden psicosocial subyacentes a dicho problema.

La situación de la mortalidad por desnutrición se relaciona habitualmente con los departamentos, y hacerlo teniendo en cuenta el número de la población infantil en cada uno de ellos, permite tener una valoración más precisa y proporcional, para lo cual se presenta el siguiente cuadro y su georreferenciación.

Cuadro No. 73.
Relación Mortalidad por desnutrición y población de 0 a 5 años por departamento 2011-2012 y su variación relativa

| Departamento | Casos de Muerte por Desnutrición | | Proyección Población de 0 a 5 años | | Variación relativa tasa de mortalidad | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2011 | 2012 | 2011 | 2012 | | |
| Amazonas | 2 | 5 | 12.162 | 12.221 | -0,0245% | Aumento |
| Sucre | 2 | 9 | 100.663 | 100.689 | -0,0070% | Aumento |
| Risaralda | 5 | 11 | 91.838 | 91.663 | -0,0066% | Aumento |
| Bolívar | 15 | 29 | 247.131 | 247.018 | -0,0057% | Aumento |
| Arauca | | 2 | 39.975 | 39.752 | -0,0050% | Aumento |
| Boyacá | 3 | 9 | 139.614 | 137.174 | -0,0044% | Aumento |
| Tolima | 5 | 10 | 155.942 | 154.804 | -0,0033% | Aumento |
| Cesar | 15 | 18 | 132.629 | 132.412 | -0,0023% | Aumento |
| Valle Del Cauca | 7 | 15 | 432.603 | 433.166 | -0,0018% | Aumento |
| Huila | 4 | 5 | 135.216 | 135.441 | -0,0007% | Aumento |
| Caldas | 2 | 2 | 98.694 | 97.996 | 0,0000% | Igual |
| Norte de Santander | 6 | 6 | 152.645 | 152.096 | 0,0000% | Igual |
| Vaupés | 1 | 1 | 7.107 | 7.102 | 0,0000% | Igual |
| San Andrés | | | 7.632 | 7.618 | 0,0000% | Igual |
| Bogotá, D.C. | | 5 | 714.281 | 714.281 | 0,0001% | Disminución |
| Casnia | 12 | 11 | 156.130 | 156.178 | 0,0006% | Disminución |
| Antioquia | 19 | 14 | 622.050 | 624.797 | 0,0008% | Disminución |
| Guainía | 2 | 2 | 6.972 | 6.886 | 0,0011% | Disminución |
| Chocó | 11 | 10 | 79.140 | 79.091 | 0,0013% | Disminución |
| Cundinamarca | 9 | 5 | 280.617 | 283.006 | 0,0014% | Disminución |
| La Guajira | 23 | 21 | 139.265 | 142.637 | 0,0018% | Disminución |
| Quindío | 2 | 1 | 55.115 | 55.079 | 0,0018% | Disminución |
| Casanare | 2 | 1 | 42.545 | 42.807 | 0,0024% | Disminución |
| Meta | 14 | 11 | 108.375 | 109.442 | 0,0029% | Disminución |
| Santander | 8 | 1 | 202.689 | 201.923 | 0,0035% | Disminución |
| Atlántico | 18 | 9 | 258.791 | 258.000 | 0,0035% | Disminución |
| Córdoba | 21 | 13 | 312.661 | 312.816 | 0,0038% | Disminución |
| Nariño | 17 | 8 | 196.692 | 196.258 | 0,0046% | Disminución |
| Guaviare | 2 | 1 | 16.772 | 16.908 | 0,0060% | Disminución |
| Putumayo | 4 | 1 | 47.199 | 47.100 | 0,0064% | Disminución |
| Caquetá | 9 | 4 | 64.352 | 64.259 | 0,0078% | Disminución |
| Magdalena | 27 | 12 | 167.481 | 166.783 | 0,0089% | Disminución |
| Vichada | 6 | 1 | 11.232 | 11.415 | 0,0625% | Disminución |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Bodega de datos SISPRO-Estadísticas Vitales
Elaborado por: CGR

Es de resaltar que la mortalidad por y asociada a la desnutrición en niños y niñas menores de cinco años ha sido caracterizada como evitable y se sugiere su control a nivel intersectorial, dado que los programas de crecimiento y desarrollo han presentado "fallas importantes en el proceso de atención en salud de los niños para el diagnóstico, manejo y prevención de la desnutrición"37. Por ello, se considera prioritario que los factores de riesgo asociados a la desnutrición, como causa básica o subyacente y evitable de la mayor parte de las muertes de niños y niñas ocurridas en Colombia, sean vigilados epidemiológicamente y sean articuladas las acciones de control dentro de las políticas actuales de Gobierno.

Se observa en el Cuadro N° 73, cómo ocurren los cambios de la mortalidad infantil en relación con la población de 0 a 5 años, y la variación relativa de la tasa de mortalidad 2011-2012, con el aumento de la desnutrición en diez departamentos, igual tasa en cuatro de ellos, mientras que mejora en diecinueve de ellos. Esta información se ilustra y describe visualmente con el Mapa a continuación y la clasificación por colores (3) donde se agravó, se mantuvo igual o mejoró.




Elaboración: Contraloría Delegada para el Sector Social.
Grupo de Georeferenciación y Grupo de Auditoría de Políticas Públicas

q) **Anemia Nutricional**

La prevalencia de anemia en niños y niñas menores de cinco años fue proyectada en 20% para el año 2014, tomando como Línea de Base los resultados de la Encuesta ENSIN durante el año 2005 (33%).

Para el año 2010, según la Encuesta ENSIN, Colombia presentó una prevalencia del 27.5%, manteniéndose en un nivel moderado de severidad, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS). No obstante, se observa que la disminución de 5.5 puntos porcentuales en el quinquenio 2005-2010, no muestra una tendencia suficiente para alcanzar la meta del 20% para 2014, pues aún falta por superar 7.5 puntos porcentuales.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de las respuestas emitidas a nivel nacional y regional, manifiesta que el seguimiento y evaluación tanto al comportamiento de la anemia, como del bajo peso al nacer, no es competencia de esa entidad, por lo cual el análisis queda circunscrito a lo realizado en esta materia por el Ministerio de Salud y Protección Social y las secretarías departamentales y municipales de salud, que a su vez, atienden indicaciones y directrices del Ministerio.

El Ministerio de Salud y Protección Social no ha emitido directrices claras con respecto al seguimiento, evaluación y actividades necesarias para la mejora de la anemia en el país, adicionalmente los indicadores y sistemas de información utilizados no son uniformes, razón por la cual los reportes obtenidos a nivel nacional por parte de Secretarías de Salud Municipales y Departamentales son escasos e incompletos.

El Ministerio de Salud y Protección Social utiliza los resultados arrojados en la Encuesta ENSIN 2010 respecto a la prevalencia de anemia a nivel nacional y departamental, pero no hace ningún otro seguimiento con base en otras fuentes o sistemas de vigilancia y monitoreo que reflejaran el comportamiento de este indicador durante los años 2011 a 2014. En la tabla siguiente se resumen los únicos datos suministrados a nivel nacional para anemia.

Cuadro No. 74.
Reporte de Anemia en Entes Territoriales

| ENTIDAD | Año | Meta propuesta en el programa o proyecto | Meta obtenida | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| DPTO CESAR | 2010 2011 | Disminución de la mortalidad por desnutrición, reducción de anemia y bajo peso en el recién nacido | 4000 Gestantes con suplementación nutricional | |
| TUNJA | 2011 2012 | Realizar la entrega de esquema completo de desparasitación a menores de 5 años pobres no asegurados | Entrega de esquema completo de desparasitación a menores de 5 años pobres no asegurados y su grupo familiar y esquema de suplementación con micronutrientes a menores de 5 años y gestantes pobres no aseguradas al Sistema de Seguridad social en Salud, previa valoración por médico general | Es de aclarar que varios de los alimentos como el caso de los lácteos, están fortificados con hierro como estrategia de prevención de la anemia ferropénica. Es en las instituciones de Salud mediante la consulta médica, que se ordenan los exámenes de laboratorio a fin de diagnosticar clínicamente la anemia. |
| TUNJA | 2013 | Fortalecimiento de la implementación del modelo de atención infantil a nivel clínico y comunitario bajo lineamientos de estrategia AIEPI | Se logró el suministro de 299 dosis de ZINC para complementar el tratamiento integral de rehidratación oral a los niños y niñas con enfermedad prevalente de la infancia. Por otra parte se realizó una jornada de capacitación dirigida a madres de hogares FAMI y gestores sociales de RED UNIDOS orientada a la promoción de alimentación saludable basado en los productos de la región y estrategias de preparación agradables para los niños menores de 5 años. De igual forma se realizó jornada lúdica para fomento de alimentación sana, promoción de la lactancia materna, para ello se tuvo en cuenta el abordaje de atención primaria en salud tomando la población más vulnerable | Esta actividad se realizó teniendo en cuenta el enfoque integral para el tratamiento contemplado en la canasta AIEPI que recomienda la inclusión de ZINC, pero dicho medicamento no se encuentra incluido dentro del POS, por lo tanto se hizo entrega a niños y niñas con enfermedad prevalente de la infancia. |
| ICBF VALLE | 2011 2012 2013 | | | El ICBF coadyuva con acciones a través de los programas misionales, mediante estrategias como el suministro de complementación alimentaria y educación alimentaria y nutricional a los niños y niñas y sus familias. Adicional a ello, la fortificación de la Bienestarina® como un complemento alimentario que aporta macro y micronutrientes, en programas de asistencia alimentaria para niños y niñas de 6 meses hasta 4 años 11 meses de edad y mujeres gestantes y lactantes, es una de las estrategias costo efectivas que contribuye a corregir o mantener los niveles de los micronutrientes deficientes en la población atendida por ICBF. |

Fuente: Reporte de Gerencias Departamentales de la Contraloría General de la República

De tal manera que existen muy pocos indicadores a nivel regional para determinar, de modo general, si efectivamente el país ha mejorado en cuanto al control y disminución de la anemia en niños y niñas menores de cinco años, razón por la cual es necesario recurrir a la Encuesta ENSIN 2010, para determinar que la anemia fue mayor en las regiones Pacífica (32.2%), Amazonía-Orinoquía (29.5%) y Atlántica (29.4%), y por departamentos Meta (42.6%) y Amazonas (43.9%) mostraron las prevalencias más altas de anemia.

Teniendo en cuenta la relación existente entre la anemia y la parasitosis por las precarias condiciones de saneamiento básico y agua potable, los resultados de la Encuesta ENSIN sugieren que se deben implementar estrategias para abordar tanto los aspectos alimentarios como los de carácter socioeconómico, por ejemplo, el saneamiento básico, la educación alimentaria y nutricional, la vigilancia activa del estado nutricional, el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y ambientales de la población, la atención en salud con criterios de equidad, oportunidad y calidad, la aplicación de la normatividad existente para mejorar los estilos de vida saludable, además de la cobertura universal de la atención a la primera infancia, donde se debe incluir el fomento de la lactancia materna.

**Aparte de las variables de tipo socioeconómico presentadas en la Encuesta, como la pertenencia a estratos bajos, áreas rurales, etnias indígenas, que se encuentran ligadas a la falta de cobertura y a la focalización inadecuada de los programas estatales, existen variables fundamentales que tienden a agravar el problema de la anemia, como por ejemplo, el acceso, la cobertura y la calidad de los servicios de salud de la población materna e infantil más afectada, la tasa de fecundidad, la educación y la seguridad alimentarias, la protección a la madre trabajadora y el rol de los medios masivos de comunicación en la cultura de consumo y en los hábitos de vida saludable, entre otras cosas.**

Sin embargo, la influencia del nivel socioeconómico sobre el estado nutricional y hematológico de los niños y niñas, supera el alcance de los programas del ICBF, por lo cual se ha considerado de gran importancia impulsar programas dirigidos al grupo familiar, a la promoción del empleo y a la seguridad social, que complementen los programas del ICBF41. Esto también pone de manifiesto la necesidad de focalizar y coordinar la política pública de primera infancia con aquellas relacionadas con la salud pública, la superación de la pobreza, el empleo, la seguridad alimentaria, la vivienda, el saneamiento básico, el agua potable, la educación y la inclusión social.

r) **Lactancia Materna Exclusiva**

Para el año 2014, la duración de la lactancia materna exclusiva fue proyectada en 3.8 meses, tomando como Línea de Base los resultados de la Encuesta ENSIN 2010 (1.8 meses).

Dichos resultados fueron reportados como avance de meta por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a nivel nacional y departamental. Sin embargo, no aportó información de otras fuentes diferentes a la Encuesta ENSIN o generadas por sistemas de vigilancia y monitoreo que describieran el comportamiento del indicador durante los años 2011 a 2014.

Mientras la mediana de la duración de la lactancia materna exclusiva en 2005 se encontraba en 2.2 meses, durante el 2010 se redujo a 1.8 meses, lo cual indica una tendencia a retroceder respecto a la meta planteada (3.8 meses) y constituye una situación bastante negativa si se considera que la recomendación de la OMS es brindar alimentación exclusiva con leche materna durante los primeros seis meses de vida, y teniendo en cuenta que el porcentaje de niños y niñas alimentados exclusivamente con leche materna también disminuyó, según los resultados de la Encuesta a 2010.

De otro lado, al analizar regionalmente los datos de la Encuesta ENSIN 2010, se puede observar que en la región Atlántica se registró el menor tiempo dedicado a la lactancia materna exclusiva (0.6 meses), y que a su vez, fue la región que presentó las más altas prevalencias de anemia y desnutrición global y crónica.

Igualmente, los departamentos de Atlántico, Sucre y Caquetá dedicaron solamente 0.5 meses a la lactancia materna exclusiva, junto con los departamentos de Magdalena y Antioquia (0.6 meses), y Cesar, Cundinamarca, Norte de Santander y Chocó (0.7 meses). El departamento de Magdalena no solamente se vio afectado con la escasa duración de la lactancia sino también por los altos niveles de desnutrición global y crónica. En el caso de Chocó, también se habían encontrado altas prevalencias de desnutrición global.

Tras conocer los resultados de la Encuesta ENSIN en el año 2010 y observar el retroceso en la meta de lactancia materna, los entes territoriales debieron priorizar este indicador dentro de sus planes de desarrollo. Por el contrario, no se formularon metas concretas para la promoción de esta práctica sino que se desarrollaron acciones aisladas que no lograron impactar la meta prevista en el PND 2010-2014.

Dichas acciones incluyeron la implementación de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAMI) en las IPS públicas, la celebración de la semana de la lactancia materna y capacitaciones a mujeres gestantes y lactantes, entre otras actividades, cada una de las cuales fue proyectada como parte integrante de convenios o programas propios de salud pública a nivel territorial, con indicadores de diferente naturaleza, lo que no permitió una consolidación de la información correspondiente a la duración de la lactancia materna exclusiva en cada una de las vigencias ni tampoco efectuar.

Cuadro No. 75.
Bajo Peso al Nacer en Colombia 2010-2013

| Nº | Departamento | 2010 | 2011 | 2012* | 2013** |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Amazonas | 6.61 | 5.68 | 5.96 | 8.21 |
| 2 | Antioquia | 9.63 | 9.41 | 9.22 | 9.3 |
| 3 | Arauca | 6.8 | 6.5 | 6.19 | 6.12 |
| 4 | Atlántico | 8.6 | 9.03 | 8.58 | 9.04 |
| 5 | Bogotá | 12.95 | 13.29 | 12.92 | 12.85 |
| 6 | Bolívar | 7.72 | 7.95 | 8.1 | 7.71 |
| 7 | Boyacá | 9.55 | 9.26 | 9.55 | 8.75 |
| 8 | Caldas | 6.84 | 6.73 | 7.52 | 7.43 |
| 9 | Caquetá | 5.97 | 6.57 | 6.36 | 6.2 |
| 10 | Casanare | 5.69 | 5.49 | 5.93 | 5.61 |
| 11 | Cauca | 8.2 | 8.06 | 8.08 | 7.93 |
| 12 | Cesar | 7.84 | 7.86 | 8.91 | 7.98 |
| 13 | Chocó | 9.91 | 9.44 | 10.64 | 8.89 |
| 14 | Córdoba | 8.44 | 8.35 | 8.61 | 8.24 |
| 15 | Cundinamarca | 10.66 | 10.75 | 11.02 | 11.34 |
| 16 | Guainía | 5.78 | 4.42 | 6.01 | 4.51 |
| 17 | Guaviare | 7.13 | 7.38 | 7.22 | 7.16 |
| 18 | Huila | 6.24 | 6.25 | 6.38 | 6.52 |
| 19 | La Guajira | 8.32 | 8.11 | 8.02 | 9.38 |
| 20 | Magdalena | 7.49 | 7.66 | 7.79 | 8.25 |
| 21 | Meta | 6.24 | 6.6 | 5.71 | 5.95 |
| 22 | Nariño | 8.86 | 8.51 | 8.95 | 8.77 |
| 23 | Norte de Santander | 6.42 | 6.31 | 6.68 | 6.3 |
| 24 | Putumayo | 6.06 | 5.84 | 5.78 | 6.62 |
| 25 | Quindío | 7.45 | 7.16 | 6.66 | 6.96 |
| 26 | Risaralda | 8.75 | 8.6 | 8.32 | 7.58 |
| 27 | San Andrés | 8.36 | 7.72 | 8.23 | 7.2 |
| 28 | Santander | 7.29 | 7.47 | 7.39 | 7.28 |
| 29 | Sucre | 7.48 | 7.78 | 8.66 | 8.68 |
| 30 | Tolima | 7.02 | 6.72 | 6.69 | 6.38 |
| 31 | Valle | 9.13 | 8.91 | 9 | 8.85 |
| 32 | Vaupés | 5.33 | 6.44 | 4.61 | 25 |
| 33 | Vichada | 6.96 | 6.11 | 5.17 | 5.95 |
| | Total | 9.09 | 9.05 | 9.06 | 8.99 |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Bodega de datos SISPRO-Estadísticas Vitales

* Este dato es preliminar de la fuente oficial que es EEVV pues el dato final tiene un retraso de 18 meses

** Este dato es preliminar porque la fuente RUAF ND no es la fuente oficial de este indicador, pues transaccional, la fuente

1. La totalidad de niños menores de cinco años en Colombia son 5.132.000 según el DANE, de los cuales:

El 13%, o sea, 667.258 niños, padece desnutrición CRÓNICA.

El 0.9%, o sea, 46.000 niños, padece desnutrición AGUADA.

El 3,3%, o sea, 175.000 niños, padece desnutrición GLOBAL.

2. La Unicef en el último informe del 2013 afirma que Colombia ocupó el puesto 37 de una clasificación de 81 países, cuyos niños tienen retrasos de crecimiento debido a la mala alimentación y se dijo que tenemos un alto porcentaje menores de cinco años desnutridos. (Revista *Semana*, periódico *El Tiempo* y periódico *El Mundo)*.

Adriana González, ex directora del ICBF advierte que más del 13.7% de los niños en Colombia sufre de desnutrición crónica. "La meta del gobierno es que para el 2015 esta cifra se reduzca por lo menos al 8%".

3. La desnutrición crónica, es resultado de deficiencias en el consumo de alimentos, está asociada a cuatro causas: Bajos ingresos (que no permiten adquirir la comida adecuada, balanceada); la mala educación y las dificultades para acceder a la salud y a los servicios públicos.

Las insuficiencias se advierten desde temprana edad, según la Ensin, el 28,1 por ciento de los niños de 1 a 4 años tiene deficiencias en vitamina A (vuelve al niño más propenso a las infecciones) y un 50 por ciento en zinc (es el que ayuda al crecimiento), que lo proporcionan los cárnicos. Otro factor que influye en la desnutrición y el mal crecimiento es el corto periodo de lactancia. Las normas internacionales indican que ese tiempo no debe ser inferior a los seis meses, y la Ensin estableció que las mamás a nivel nacional les dan a los bebés exclusivamente leche materna por un promedio de 2.6 meses.

| | 2005 | 2010 |
|---|---|---|
| Lactancia Materna (Meses de edad ) | 14,9 | 14,9 |
| | El area rural e indigenas presenta mayor proporc Lactancia que la Rural. El Atlantico y Quirdio s departamentos de menor tiempo en Lactancia, 1 el mayor tiempo Boyaca 22 | |
| | La dieta es deficitaria de 6 a 8 meses, edad critic el desarrollo del cerebro | |

La desnutrición crónica afecta a la mitad de los menores de 5 años de edad de origen indígena; que en las zonas rurales los menores tienen entre 1,6 y 3,7 veces más probabilidades de desnutrirse que en las urbanas; y sin embargo, algo más del 40% de los desnutridos vive en ciudades[3]. Los índices de Bogotá son alarmantes[4].

Según la encuesta ENSIN 2011, la desnutrición crónica en Colombia presentó un porcentaje mayor al esperado. De acuerdo a los patrones de crecimiento de la OMS, el 13.2% de los niños menores de 5 años presentan desnutrición crónica, siendo más prevalente en los niños de 1 a 2 años, además de una afectación mayor en los niños y niñas nacidos con bajo peso[5].

Un informe del PNUD, dice que el 63% de las comunidades indígenas están por debajo de la línea de pobreza, el 47,6% está por debajo de la línea de la miseria, más del 70% de los niños indígenas sufren de desnutrición crónica. (Revista *Semana*, periódico *El Mundo*, periódico *El Tiempo*).

En La Guajira, el 27 por ciento de los niños menores de 5 años sufre desnutrición crónica.

Según la ENDS, de acuerdo con los patrones de crecimiento de la OMS, el 13 por ciento de los menores de 5 años presentó desnutrición crónica (baja estatura para la edad), en un 3 por ciento de ellos el retraso es severo. El 3 por ciento presenta desnutrición global (bajo peso para la edad), mientras la desnutrición aguda (bajo peso para la estatura) se presentó en el 1 por ciento de los niños; el retraso en el crecimiento empieza a ser mayor a partir de los 10 meses de edad y hasta los 3 años de vida de los niños y las niñas. Es por ello, que el suministro de una adecuada alimentación complementaria y el inicio de la alimentación familiar son muy importantes para mejorar la condición nutricional de esta población. Si se utilizan los patrones de crecimiento anteriores para estudiar las tendencias se concluye que el retraso en el crecimiento de los niños está en 9 por ciento.

En 2006, el informe de la ENDS indicó que el 13.5% de los niños en Colombia acusan retraso en su crecimiento, tienen estatura por debajo de la norma, lo cual indica malnutrición crónica por un período mayor de seis meses. La talla de 6.4 millones de infantes menores de 17 años, es ostensiblemente baja para su edad.

La Organización de las Naciones Unidas indica que la población en general está en riesgo, a tal punto que según su revelación en Colombia diez millones de personas tienen alguna carencia nutricional y seis millones de ellas sufren de desnutrición severa. La ***desnutrición severa*** se refiere a aquellos que padecen hambre, son niños que duermen sin comer nada y podrían morir de hambre o alguna enfermedad, 1.8% lo sufren en Colombia, los más afectados son los menores entre 3 y 5 años.

4. La desnutrición global (bajo peso para la edad), la padecen el 3,4% de los niños menores de 5 años; el 0,6% de los niños menores de 5 años presenta ***desnutrición global severa*** (<-3 DS)***. Por lugar de residencia, el área rural casi duplicó el área urbana en el porcentaje de desnutrición global en menores de cinco años (4,7% frente a 2,9%).*** La región Atlántica presentó la mayor desnutrición por bajo peso para la edad (4,9%) junto con Amazonia y Orinoquia (3,6%). Los departamentos que se vieron más afectados fueron La Guajira (11,2%), casi cuatro veces la prevalencia nacional (3,4%), Magdalena, Chocó, Guainía y Amazonas.

La ***desnutrición aguda,*** bajo peso, la padecen el 2,1% de los niños y jóvenes de 5 a 17 años quienes presentaron delgadez y, al igual que en el retraso en crecimiento, se ven más afectados los niños que las

[3] http://www.unicef.org/lac/Desafiosnutricion(13).pdf (CEPAL/PMA, Hambre y desigualdad en los países andinos. La desnutrición y la vulnerabilidad alimentaria en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, 2004).

[4] http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11630961

[5] http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11630961

niñas. (ENSIN 2010). La prevalencia de desnutrición aguda o bajo peso para la talla en niños menores de cinco años en Colombia fue de 0,9%. (ENSIN 2010); se evidencia que la prevalencia de la desnutrición aguda en Colombia llegó a 0,7 (según informe de la OMS-2006).

El periódico *El Mundo* de 4 de agosto de 2014, trae datos actuales sobre desnutrición en Colombia, *"Un logro destacado del programa Maná es haber llevado la lactancia materna de 3,5 a 4 meses. En La Guajira, la lactancia se brinda durante 1.1 meses. La carencia de agua potable o saneamiento básico, les causan parasitosis a los niños que no le permiten asimilar nutrientes, esa es la tragedia de La Guajira, que es la del 30% de los niños de Colombia.*

*En informe del ICBF al Congreso se denuncia que el 73% de los indígenas chocoanos menores de 5 años padecen desnutrición crónica, afección que impacta al 34,7% de los niños de Vaupés y al 27% de los guajiros. El consolidado nacional, indica que el 8% de los colombianos menores de cinco años está en desnutrición crónica, indicador formado con los resultados cercanos a cero desnutrición de las capitales más pobladas, en especial Bogotá y Medellín, y los departamentos más activos en sus programas de atención a la infancia, como Antioquia, los Santanderes, Valle, Tolima o Cundinamarca, entre los que, según la Universidad Nacional, tienen mayores impactos contra la desnutrición infantil"*.

5. Los ***índices de mortalidad*** en Colombia estiman que por cada 1.000 niños nacidos vivos, mueren 18; según la ENDS, en los últimos cinco años la mortalidad infantil llega a 16 muertes por cada mil nacidos vivos, la mortalidad neonatal a 11 y la mortalidad en la niñez a 19, pese al aumento en el acceso a servicios de salud y atención durante el embarazo, parto, posparto y lactancia, así como los programas de vacunación, los departamentos de Chocó y La Guajira presentan los mayores niveles de mortalidad infantil neonatal (34 y 32 muertes por cada mil nacidos vivos, respectivamente) y en la niñez (48 y 50 por cada mil nacidos vivos, respectivamente). Estos niveles son muy superiores comparados con el nivel nacional (18 y 22 por mil, respectivamente).

La mortalidad perinatal (muerte del feto entre el séptimo y noveno mes de gestación o los primeros siete días de nacido), está en 14 por mil en el 2010, observando la tendencia de que a mayor educación e índice de riqueza de la madre, menor riesgo de muerte perinatal.

A medida que aumenta la atención y el acceso a servicios de salud de las mujeres durante el embarazo y el parto, disminuye la mortalidad neonatal, infantil y en la niñez.

Otros indicadores estiman que en Colombia mueren 6.000 niños al año. La Unicef señaló que en Colombia 5.000 niños morían cada año por causas relacionadas con la desnutrición. (Periódico *El Mundo, El Tiempo* y Revista *Semana*); y el 13% fallecen por desnutrición. Según Magda y Nubia Ruiz del Externado 1 de cada 5 defunciones de niños colombianos de 1 a 4 años está asociada con la desnutrición y en los menores de 1 año la proporción es de 1 de cada 10.

La más cruda realidad reciente se vive en La Guajira en los últimos cinco años han fallecido 293 niños por desnutrición y hambre. (Periódico *El Mundo, El Tiempo* y Revista *Semana*).

6. **El sobrepeso y la obesidad,** se suman a los problemas infantiles de mala nutrición, el 17,5% de los niños y jóvenes de 5 a 17 años presentaron exceso de peso; según el Índice de Masa Corporal (IMC), se pudo establecer que el 5,2% de los menores de cinco años en Colombia se encuentra en el rango de > 2 DE, es decir, exceso de peso. En Bogotá, según la ENSIN, el sobrepeso que hoy presentan más de 156.000 adolescentes y la obesidad, otros 46 mil, es producto de los malos hábitos alimentarios, como el consumo de la comida chatarra y el sedentarismo, expresó la catedrática de seguridad alimentaria de la Universidad Nacional Sara del Castillo[6].

| | **Adultos de 18 a 64 años** | |
|---|---|---|
| | **2005** | **2010** |
| Exceso de peso (obesidad + Sobrepeso >25kg/m$^2$) | 45,9 | 51,2 |
| Obesidad | | 16,5 |
| Sobre Peso | | 34,6 |
| | El Área Urbana presenta mayor sobrepeso que la rural. Y 22 departamentos tiene Sobrepeso por encima de la media nacional | |

7. Respecto a las **enfermedades. (Estados patológicos que afectan a las personas en su vida) asociadas a la desnutrición**, se destacan:

**Según la ENSIN 2010.**

| **Anemia por Edades** | **2010** |
|---|---|
| de 0 a 59 meses | 27,50% |
| 5 a 12 años | 8,10% |
| 13 a 17 años | 11% |
| Mujeres en edad fértil | 7,6% |
| Deficiencia Vitamina A | 25% |
| Deficiencia de Zinc | 50% |
| | El área rural presenta mayor proporción de personas con anemia y en grupos de Sisbén 1 y 2 |

Conclusiones personales
1. Las area rurales e indigenas presentan mayor problama de nutrición en el Pais
2. Las región Atlantica las mas criticas y se mantiene desde 2005

| Anemia | Caribe | Pacifica | Bogotá | Oriental | Central | Amazonia Orinoquia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Niños y niñas de 1 a 4 años | 45,10% | 33,70% | 36,30% | 23,70% | 24,30% | 32,90% |
| Niños de 5 a 12 años | 49,00% | 28,90% | 34,50% | 28,80% | 33,20% | 42,20% |
| Mujeres de 13 a 49 años | 47,30% | 25,00% | 36,60% | 20,10% | 24,40% | 35,40% |

| | 2005 | 2010 |
|---|---|---|
| Desnutrición Global | 9,60% | 4,90% |
| Retraso en crecimient | | |
| Región Atlantica | | |
| Sucre y Cordoba | 15,10% | |
| Magdalena, cesar y Guajira | 19,5% | |

**El Marasmo**, cuyos efectos en la vida de los menores son: retraso en el crecimiento, peso inferior al 60% del normal, baja estatura, escasa grasa subcutánea, pérdida evidente de masa muscular, extremidades delgadas, infecciones, diarreas, infección respiratoria, inflamación crónica, tuberculosis, parasitosis, carencias nutricionales, xeroftalmia, deficiencia de vitamina B, anemia nutricional y otras.

6 http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11630961

Según la Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia (ABAC), en su informe ENSIN 2010. Nariño (67.7%), Chocó (64.2%), Sucre (62.9%), Bolívar (61.7%) y Magdalena (61.4%) son los departamentos que presentan mayores índices de inseguridad alimentaria, se resalta en el informe de ABACO, la diferencia de los niveles de desnutrición existente en áreas urbanas y rurales. En el campo el 57.5% de los habitantes poseen situaciones de inseguridad alimentaria mientras que en la ciudad un 38.4% vive sin las condiciones óptimas; también enfatizan en que la región Atlántica y Pacífica son las más afectadas, mientras el menor índice de inseguridad alimentaria se encuentra en Vaupés (21.5%), Bogotá (27.8%) y Guainía (31.4%); correspondiente a la Región Orinoquía, Amazonía y la capital del país.

El Director del Departamento de la Prosperidad Social, Bruce McMaster, ha dicho que zonas como La Guajira, Chocó, Tumaco, Buenaventura y el Sur de Bolívar, presentan una situación alarmante de desnutrición, y que la mayor parte de los problemas de desnutrición se presentan en las costas Atlántica y Pacífica. Por regiones la prevalencia de Inseguridad Alimentaria en los Hogares (ISAH) en la región Atlántica es de 58,5%, seguida por la Pacífica que es de 47,3%, después la Amazonía y Orinoquía con 45,0%, la Central con 42,1% y la Oriental con 40,1% ENSIN 2010.

**Institucionalidad**

Solo la voluntad política y la decidida articulación de las diferentes instituciones responsables de la seguridad alimentaria de los menores de 5 años y madres gestantes, podrá mejorar esta penosa incoherencia entre cada vez ser un país más rico y continuar con los niveles de inequidad y desnutrición que tenemos. Prueba de ello ha sido el testimonio histórico de iniciativas aisladas de gobernantes regionales y locales que han logrado verdaderos vuelcos a dicha situación en sus gobiernos.

El ejemplo más importante de la historia de la seguridad alimentaria en Colombia, es el del Gobernador Guillermo Gaviria Correa (2001-2003), quien lideró el Programa MANÁ; según el periódico *El Mundo*, de fecha 4 de agosto de 2014, *"El Programa de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia, Maná, fue creado en el año 2001 por el Gobernador Guillermo Gaviria Correa. Sus actividades se enfocan en la atención nutricional, la educación familiar y la atención en salud sexual y reproductiva, así como programas de seguridad alimentaria con participación social. Al iniciar, Antioquia registraba la muerte de cinco niños cada dos días por razones asociadas a la desnutrición; en todo 2010, cuando fueron divulgados los últimos resultados, hubo en Antioquia once muertos por desnutrición. Maná demuestra que la decisión política puede transformar las condiciones objetivas de desnutrición de la población vulnerable y provocar transformaciones educativas y culturales que dan a la familia capacidades y posibilidades para acoger a sus niños en ambientes protectores y saludables"*.

**"Los problemas de países como Colombia, surgen según el informe de la FAO, porque el crecimiento económico que han tenido no ha podido desarrollar todo su potencial**, debido a limitaciones estructurales, falta de organización en la producción de alimentos y a la inestabilidad política e institucional. Los inconvenientes también tienen que ver con la falta de acceso a servicios básicos y a sanidad. La falta de acceso al agua segura (potable) genera enfermedades y/o parásitos que le impidan aprovechar biológicamente los alimentos; es decir, que aunque se alimente la población, su cuerpo no puede digerir y aprovechar los nutrientes ingeridos". La prevalencia de subalimentación en Colombia es de 10,6 por ciento; es decir, que cerca de 11 de cada 100 personas no alcanzan a suplir los requerimientos mínimos de energía alimentaria que necesitan al día. La FAO recalca que es clave un compromiso permanente con la integración de la seguridad alimentaria y de la nutrición en las políticas y programas públicos. La meta del ODM aún podría alcanzarse, pero es preciso redoblar los esfuerzos. Una forma de hacerlo es priorizando la importancia de la agricultura y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en los planes de desarrollo que tiene el Gobierno Nacional. "Deben hacerse avances en la prestación de servicios públicos, la infraestructura, la educación, la generación de empleo y la inserción de los pequeños productores a los mercados locales", explicó Rafael Zavala, representante de la FAO en Colombia en entrevista para medios colombianos. La Organización resaltó que la ayuda debe ser prioritaria a los menores de 5 años y a madres embarazadas.

En otro informe la FAO[7], indica que Colombia, cuenta con 21,5 millones de hectáreas con vocación agrícola, de las cuales el 18,6% actualmente tiene uso agrícola. En Colombia, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se estima un área potencial de 114.828 ha (2,7% del área actualmente en uso agrícola) para la producción de biocarburantes. En el Informe del Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación (SOFA 2008 por sus siglas en inglés) la FAO plantea una preocupación sobre el incremento de la producción de biocombustibles en los países en desarrollo que consiste en que se generaría mayor presión y competencia sobre los recursos naturales que ya son escasos, con consecuencias potencialmente negativas en materia social y medioambiental. Por otro lado, si las tierras destinadas a la siembra de cultivos alimenticios se utilizan o si se reemplaza la finalidad original de estos cultivos hacia la producción de biocombustibles, podría constituir un riesgo a mediano plazo para la seguridad alimentaria, implicaría un aumento en el desplazamiento de actividades agrícolas hacia tierras aún más marginales e, indirectamente, propiciarían un incremento en los precios de los alimentos en dicho plazo a causa de la escasez de los mismos.

Las recomendaciones de la FAO en materia de seguridad alimentaria son primero, comprender que la seguridad alimentaria es una condición compleja. Sus dimensiones -disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad- se entienden mejor si se presentan a través de un conjunto de indicadores. Por ello se requiere de indicadores especiales y de entidades exclusivas como la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (**ANSAN**), que lidere la concertación de las diferentes políticas, planes, programas proyectos orientados a enfrentar las múltiples causas de la desnutrición y que tenga la flexibilidad de priorizar poblaciones y territorios a intervenir, con las soluciones específicas y acordes a sus particularidades especiales.

La subalimentación y la desnutrición pueden coexistir. Sin embargo, en algunos departamentos y

7 http://www.fao.org.co/articbiocomb.pdf

municipios, las tasas de desnutrición, según indica la proporción de niños con retraso del crecimiento, son históricas y considerablemente más altas que la prevalencia de la subalimentación, según indica la insuficiencia del suministro de energía alimentaria.

En estos departamentos y municipios, son cruciales intervenciones de fomento de la nutrición para mejorar los aspectos nutricionales de la seguridad alimentaria; las mejoras exigen una serie de intervenciones de fomento de la seguridad alimentaria y de la nutrición en los ámbitos de la agricultura, la salud, la higiene, el suministro de agua y la educación, con especial atención a las mujeres.

Para reducir el hambre es fundamental lograr un compromiso a largo plazo con la integración de la seguridad alimentaria y la nutrición en las políticas y programas públicos en general. Mantener la agricultura y la seguridad alimentaria en un lugar destacado de la Agenda para el desarrollo, mediante reformas amplias y mejoras en el clima de inversión apoyadas por medidas de protección social sostenidas, es crucial para el logro de reducciones importantes de la pobreza y la subalimentación.

La estrategia de reducción de desnutrición en Colombia es producto de las acciones que se implementen en dos canales de política diferentes y complementarios. Las indirectas y las directas.

Sin embargo, el rezago en materia de seguridad alimentaria que presenta Colombia estriba en que:

1. Carece de una entidad especializada en definir normas nutricionales acordes con el perfil de la población y los objetivos de la intervención, que eviten una transferencia alimentaria homogénea para poblaciones con necesidades diversas. A nivel internacional en todos los países de la región que han mostrado resultados en seguridad alimentaria existe un ente exclusivo adscrito directamente al Presidente de la República de cada país, denominado secretaría de seguridad alimentaria en unos, instituto de seguridad alimentaria en otros, o una ley sobre el sistema de seguridad alimentario y soberanía alimentaria que establece una autoridad exclusiva en la materia, en otros países como Guatemala y Honduras existe una Ley Sistema de Seguridad Alimentario y se crea una autoridad única en la materia, que se denomina Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Conasan); Honduras, Guatemala, Panamá, Venezuela, Ciudad de México, Brasil, entre otros, tienen una autoridad exclusiva en seguridad alimentaria, lo que ha facilitado la coordinación armónica e intersectorial, enfocados en resolver las múltiples causas que generan inseguridad alimentaria y superan de esta forma a Colombia.

2. Que a su vez focalice las poblaciones meta, a partir de la selección geográfica de zonas con altas incidencias de pobreza, de criterios nutricionales, de indicadores de género, de censos de escuelas y de ciclos de vida en los programas materno-infantiles.

3. Que se concentre en el diseño e implementación de sistemas de monitoreo diversos, incluyendo los sistemas de vigilancia nutricional de los niños que profundicen e indicadores antropométricos y de aprendizaje en correlación con estados de nutrición, ya que hoy solo se cuentan con algunos indicadores formales de matrícula, asistencia, deserción, que no detallan la situación individual.

4. No existe una entidad especializada en evaluar el impacto de las intervenciones en seguridad alimentaria, y que sus resultados tengan suficiente consistencia, que use fuentes diversas y complementarias de información, que combine datos secundarios en el nivel macro, con información de acuerdo a los objetivos de la investigación en el nivel micro. Se requiere tener la infraestructura técnica y especializada necesaria para evaluar los impactos de nivel macro (impacto nacional o global de intervenciones alimentarias) como el impacto de nivel micro, es decir el impacto en las comunidades, grupos y cortes temporales más reducidos. Especialmente en materia de grupos vulnerables, iniciativas de atención escolar y las intervenciones focalizadas en grupos de riesgo.

Es por ello que esta estrategia de seguridad alimentaria y su institucionalidad pretende ser un conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la seguridad alimentaria y nutricional, para ofrecer un servicio público de atención en seguridad alimentaria, innovador, concentrado y escalado, sostenible en el tiempo, con una mejor relación costo-resultado y de mayor impacto para la población en situación de desnutrición, que sea una real solución a los modelos tradicionales de atención**,** que no han mostrado resultados óptimos y su impacto negativo es múltiple, irradia los ámbitos social, familiar, educativo y económico.

s) **Cobertura de la Atención Integral para la Primera Infancia**

Respecto de la cobertura proyectada para la Atención Integral a la Primera Infancia se tomó como punto de partida o línea base, el año 2010. El Gobierno nacional buscó garantizar la oferta de atención integral en servicios de educación inicial, cuidado y nutrición, a 1.200.000 niños y niñas, teniendo en cuenta las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año 2009. Desde la construcción de la línea de base del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 se consideraron como integrales algunas modalidades de atención del ICBF y el Plan de Atención Integral para la Primera Infancia (PAIPI) del Ministerio de Educación Nacional, conformadas con un equipo interdisciplinario, especialización en el rol de agentes educativos, procesos de articulación con los demás sectores responsables y una propuesta pedagógica desarrollada, por lo cual se tomaron con modalidad de atención integral las siguientes:

Cuadro No. 15.
Modalidad Integral Línea Base 2010

| Tipo de Atención | Entorno | Modalidad | Población |
|---|---|---|---|
| Integral | Institucional | Hogares ICBF Integrales | 143.060 |
| | | PAIPI Institucional | 83.506 |
| | | Jardines (Bogotá D.C, Medellín) | 36.331 |
| | Comunitario | PAIPI Comunitario | 96.655 |
| | Familiar | PAIPI Familiar | 172.919 |
| | Proyectos especiales MEN (Ludotecas nave y étnicas) | | 33.958 |
| Total Atención integral | | | 566.429 |

Fuente: ICBF
Elaborado por CGR

Cuadro No. 16.
Focalización de la población para el cuatrienio 2010-2014

| PUNTO DE PARTIDA Y FOCALIZACION | No. de Niños |
|---|---|
| 1. Niños con atención Integral | 566.429 |
| 2. Tránsito progresivo de los 929.141 niños y niñas con atención no integral en modalidades ICBF | 359.571 |
| 3. Atención ertidades territoriales | 74.000 |
| 4. Ampliación de coberturas para niños y niñas sin ningún tipo de atención en modalidades flexible/familiar | 200.000 |
| TOTAL META 2010-2014 | 1.200.000 |

Fuente: ICBF
Elaborado por: CGR

| AÑO | METAS | NIN@S atendidos | % cumplimiento de metas |
|---|---|---|---|
| 2010 | Línea base | 566.429 | |
| 2011 | 589.000 | 589.826 | 100.14% |
| 2012 | 736.831 | 739.831 | 130.61% |
| 2013 | 971.500 | 976.387 | 100.50% |

Fuente: ICBF
Elaboró: Grupo Auditor

Cuadro No. 18.
Avance de la política discriminada por Tránsito, ampliación ICBF y Cobertura entes territoriales con recursos propios

| CONCEPTO | 2011 | 2012 | 2013 |
|---|---|---|---|
| Atención Integral MEN | 402.183 | | |
| Ampliación en atención Integral MEN | | 33.059 | |
| Atención Integral PAIPI-MEN-ICBF (FONADE) | | 206.625 | |
| Tránsito PAIPI a modalidades de Cero a Siempre por ICBF | | 140.690 | 380.374 |
| Continuidad atención integral + tránsito modalidades tradicionales a integral de Cero a Siempre | 151.312 | 280.338 | 421.067 |
| Ampliación en atención integral ICBF | | 16.121 | 108.946 |
| Atención Integral entidades territoriales | 36.331 | 63.000 | 66.300 |
| **TOTAL ATENCION INTEGRAL** | **589.826** | **739.831** | **976.387** |

Fuente: ICBF
Elaborado por: CGR

4. **Consideraciones**

4.1 **Marco Jurídico Internacional del Proyecto**

Los compromisos internacionales y tratados que ha suscrito Colombia son base para proceder a la consolidación de una institucionalidad articulada y robustecida, para compensar rezago histórico que, a nivel internacional, registra Colombia en cuanto a seguridad alimentaria. Ya desde la Revolución Francesa, el hambre ha sido uno de sus detonantes, el derecho al acceso de los alimentos ha sido uno de los factores de movilización política y social en el mundo, seguido por la Revolución Francesa de las Comunas de París de 1848, y la Hambruna de 1875 en Irlanda. La normatividad internacional adoptada por Colombia en seguridad alimentaria es:

1. **La Declaración de 1948 de las Naciones Unidas**, el derecho a la seguridad alimentaria se contemplará formalmente como derecho fundamental en su artículo 25, que señala: ***"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación (…)"(artículo 25).*** A partir de esta declaración, los países, entre ellos Colombia, y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las Naciones.

2. Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

3. **La Convención de los Derechos del Niño (1989),** en su artículo 19 **(Ratificado Ley 12 de 1991)**, "*la obligación a los Estados Partes de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda forma de violencia y abuso"*.

4. El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. **(Ley 243 de 1995).**

5. Los objetivos del milenio. Declaración del Milenio aprobada el 8 de septiembre de 2000 por los 189 Estados miembros de las Naciones Unidas en la Cumbre del Milenio.

6. El pacto internacional de los derechos *Económicos, Sociales y Culturales (2002).*

7. *La Resolución número 2004/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.*

8. **Declaración de Roma 1996. La Cumbre Mundial sobre la alimentación.** Garantizar un entorno político, social y económico propicio, destinado a crear las mejores condiciones posibles para la erradicación de la pobreza y para la paz duradera, sobre la base de una participación plena y equitativa de las mujeres y los hombres, que favorezca al máximo la consecución de una seguridad alimentaria sostenible para todos.

9. **En la Cumbre de las Regiones del Mundo sobre Seguridad Alimentaria, y la 2ª Cumbre de las Regiones del Mundo sobre la Seguridad Alimentaria** (Medellín - 2012), se puso en evidencia la pertinencia de los gobiernos subnacionales para asumir las competencias de las políticas alimentarias dirigidas a combatir el hambre y la desnutrición. Este encuentro fue la ocasión para que el Foro Global de Asociaciones de Regiones (FOGAR) manifestara, a través de la Declaración de Dakar 2010, el compromiso de los actores de los territorios para formular y ejecutar nuevas políticas alimentarias mediante la cooperación Sur-Sur y Sur-Norte.

4.2 **Marco Jurídico Colombiano**

a) **El Derecho a la Alimentación**

La Constitución de 1991, en sus artículos 43, 44, 49 y 65, establece expresamente que la seguridad alimentaria y la buena nutrición son derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico colombiano.

El Derecho a la alimentación se concibe según los parámetros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con base en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) del año 2002 como: "*Un derecho humano, inherente a toda persona, a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna"*.

El derecho a la seguridad alimentaria es un derecho fundamental de carácter complejo, ya que este derecho se manifiesta en tres perspectivas, como ***Soberanía Alimentaria*****,** es la perspectiva institucional, referida al control del Estado para establecer las políticas y estrategias sobre la producción, distribución y consumo de los alimentos; en segundo lugar, como ***Seguridad Alimentaria Colectiva*****,** es un derecho económico y social a tener la disponibilidad y protección de los recursos necesarios (suelo, semillas, agua, instrumentos, empleo, entre otros) para lograr la alimentación requerida; por último, en su dimensión ***iusfundamental como*** **derecho individual a la nutrición en conexión con la salud y la vida**, es el derecho humano a la alimentación. Autónomo, autonómico e irrenunciable individual y colectivamente, de carácter prevalente cuando los sujetos de derecho son menores. Este comprende una multiplicidad de ámbitos que influyen en el mismo, tales como el acceso a los servicios alimentarios y nutricionales de

manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación; el mejoramiento y la promoción de la vida sana; además, para su adecuada atención se requieren acciones de promoción, diagnóstico, prevención, tratamiento, recuperación, paliación, de formación nutricional y servicios sostenidos de apoyo alimentarios.

**La Constitución Política colombiana, en sus artículos 43, 44[8], 49, 50, 64, 65 y 66** establece que la alimentación es un derecho fundamental de todos los ciudadanos colombianos.

En resumen, es un derecho de toda la población acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesario mejorar las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la población, ya que las mismas representan un serio obstáculo para el desarrollo social y económico del país, especialmente en el área rural y en los grupos urbanos marginales e indígenas.

La seguridad alimentaria como derecho determina la calidad de vida de la población, es un asunto complejo y guarda relación con todos los campos de acción del desarrollo e involucra aspectos fundamentales de la macroeconomía, la política, la salud, la educación, la cultura, el medio ambiente, la alimentación, la nutrición, entre otros. Por lo que es necesario buscar soluciones con enfoque integral y multicultural, que valoren y enriquezcan los patrones de consumo y las prácticas productivas, y ser intervenidos desde perspectivas intersectoriales e interdisciplinarias en distintos ámbitos: individual, familiar, local, nacional e internacional.

Por todo lo anterior el Estado debe asumir la seguridad alimentaria y nutricional como un asunto de Estado y de seguridad nacional, con enfoque integral y de derechos, dentro del marco de las estrategias de reducción de la pobreza.

La condición nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población.

La discriminación en el acceso a los alimentos, así como a los medios y derechos para obtenerlos, por motivo de raza, etnia, color, sexo, idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, con el fin o efecto de anular u obstaculizar la igualdad en el disfrute o ejercicio del derecho a la seguridad alimentaria, constituye una violación a la carta de navegación legislativa del país.

b) **La normatividad, planes, políticas y programas sobre seguridad alimentaria vigentes son:**

**• Leyes:**

**375/97, 715/01, 1176/07, 1283/09, 756/02, 141/94, 1098/06, 1530/12, 1355/09.**

Es de resaltar que los principios de la protección integral consagrados en la Ley 1098 de 2006 que consecuentemente orientan a la atención integral infantil son:

**• El interés superior**

"Obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea" de todos los derechos de las niñas y los niños (artículo 8°), implica que las medidas que se adopten para proteger integralmente a una niña o a un niño deben basarse en la legislación que le otorga efectividad y exigibilidad a sus derechos.

**• La prevalencia**

Ubica los derechos de las niñas y niños en supremacía sobre los derechos de las demás personas, al ser catalogados como fundamentales y de rango superior. De esta forma, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con las niñas y los niños, predominarán sus derechos, en especial si existe conflicto entre estos y los de cualquier otra persona (artículo 9°).

**• La corresponsabilidad**

Se refiere a la concurrencia de acciones por parte del Estado, la familia y la sociedad de acuerdo con sus competencias específicas, para la promoción y garantía del cumplimiento de los derechos, así como la prevención de situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración y su restablecimiento. Las actuaciones deben ser concomitantes, coordinadas y articuladas (artículo 10).

**• La exigibilidad**

Faculta a cualquier persona para demandar de la autoridad competente el cumplimiento y el restable-

---

8 **Artículo 43.** "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de **este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.** El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia".

**Artículo 49.** "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios deficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

**Artículo 50.** "Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia".

**Artículo 65.** "*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado.* Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".

cimiento de los derechos de las niñas y los niños, establece la inexcusable responsabilidad del Estado para responder con acciones oportunas en todos sus niveles y a través de cada uno de sus agentes, garantizando la realización, la protección y el restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños (artículo 11).

**• La equidad**

Orienta las acciones hacia el logro de la justicia hacia las niñas y los niños, teniendo en cuenta que todos deben gozar de las mismas oportunidades y condiciones para el ejercicio de los derechos, independientemente de su condición social, su raza, sexo o edad.

**• La inclusión social**

Implica la acción decidida para garantizar que todas las niñas y los niños –sin distingo– pueden disfrutar de las condiciones que aseguren su protección integral.

**– Solidaridad**

Se refiere a la cooperación de todos los actores involucrados para crear condiciones que favorezcan el pleno desarrollo de los niños y las niñas.

El artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, establece la responsabilidad indelegable del Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes en el "diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal", mientras el artículo 29 de la misma ley establece el derecho al Desarrollo Integral en la Primera Infancia en Colombia, como un derecho fundamental.

Colombia cuenta en la actualidad con avances normativos y de política pública, que se expresan en el diseño e implementación de políticas, programas y estrategias para garantizar los derechos y la protección integral de la infancia, demarcados por el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006), avances que se materializan con lineamientos técnicos y rutas integrales de atención con un enfoque del ciclo vital, que tienen su primer avance en la Estrategia de Atención Integral de Primera Infancia, de Cero a Siempre.

**Otras normas internas aplicables a la seguridad alimentaria son:**

**• Directiva Ministerial número 13/02, 12/10.**

**• Decretos números 1137/99, 185/13, 3075/97, 60/02.**

**• Resoluciones número 2505/04.**

**• Conpes 91/05. Objetivos de desarrollo del Milenio para 2015, y**

**• Conpes 140/11 Plan Decenal de Lactancia Materna 2010-2020.**

**• Conpes 3468/07. Política de sanidad inocuidad cadena avícola.**

**• Conpes 113/08. Plan de Niñez y Adolescencia 2008-2017.**

**• Conpes 3622 de 2009. Programa de alimentación escolar de importancia estratégica.**

**• Plan Decenal de Salud Pública (PNSP) 2012-2020.**

**• Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019.**

**• Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019.**

El espíritu que dio origen a la Constitución Política de 1991 buscaba garantizar a la sociedad la protección de todos aquellos aspectos estrechamente relacionados con la protección de la dignidad humana, exaltando como principios rectores para alcanzar este objetivo el respeto, la solidaridad, la igualdad, la justicia, la libertad, el trabajo, la paz entre otros muchos que permiten un desarrollo armónico de la sociedad.

La Constitución busca garantizar que el catálogo de derechos en ella contenida sea materialmente desarrollado y consciente de la existencia al interior de la sociedad colombiana de comunidades o grupos que por sus condiciones económicas, físicas o mentales requieren de medidas o protección especial para lograr que la igualdad real sea efectiva.

Artículo 13 CNP/91. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 44 CNP/91. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Los derechos de los niños y las niñas se caracterizan por ser: Universales, Indivisibles, Interdependientes, Irreversibles, Progresivos, Exigibles, Irrenunciables, es por ello que el Estado, a cualquier nivel (local, departamental o nacional) debe promover y replicar las soluciones que se generan en seguridad alimentaria. Es responsabilidad gubernamental por disposición constitucional, dar amparo real y protección oportuna a la vida, salud y bienestar de sus habitantes; además, la Carta Constitucional en su artículo 44, ordena expresamente a la sociedad, la familia y al Estado dar prevalencia a los derechos de los niños

frente a los demás, en cuanto a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos[9].

Los Atributos que aseguran la calidad y efectividad de los derechos fundamentales a la seguridad alimentaria requieren que en su aplicación exista: Pertinente, Oportuna, Flexible, Diferencial, Continua y Complementaria.

4.3 **Jurisprudencial**

Las tesis esgrimidas por la Corte Constitucional desarrolladas coinciden en garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, así como el interés superior de las niñas y niños dado su particular estado de vulnerabilidad e indefensión, razón por la cual requieren de especial atención y protección, no solo en aspectos físicos, sino afectivos, emocionales y mentales.

Es así como la de la Corte Constitucional consideró que *Dentro del catálogo de garantías y derechos fundamentales de los niños, consagrados en el artículo 44 Superior, y sin desconocer la importancia e incidencia que todos y cada uno de ellos tiene para garantizar el desarrollo armónico e integral de los menores, merece especial atención el derecho relativo al cuidado y amor*.[6][6]

La jurisprudencia Constitucional ha dicho que del artículo 65 se desprende el concepto de seguridad alimentaria. Así, prescribió en la **Sentencia T-506 de 1992** y posteriormente en la **C- 864 de 2006** que *"(…)se vulnera el **deber de seguridad alimentaria** reconocido en el artículo 65 del Texto Superior, cuando se desconoce "el grado de garantía que debe tener toda la población, de poder disponer y tener acceso oportuno y permanente a los alimentos que cubran sus requerimientos nutricionales, tratando de reducir la dependencia externa y tomando en consideración la conservación y equilibrio del ecosistema para beneficio de las generaciones futuras".*

La **Sentencia T-348 de 2012**, de la Corte Constitucional, señala que: *"la organización internacional encargada de la alimentación en el mundo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha reconocido adicionalmente que tanto la disponibilidad de alimentos como el acceso sostenible a los mismos, están determinados por diversos factores que reclaman una gestión pública y comunitaria prudente, a fin de que se asegure la disponibilidad de alimentos a las generaciones presentes y futuras. Así mismo, en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en 1996, la FAO acogió la iniciativa de un movimiento campesino internacional la "Vía Campesina", de introducir el concepto "soberanía alimentaria", como derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de los alimentos que garanticen una alimentación sana. Lo anterior, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los medios campesinos, pesqueros, étnicos e indígenas de producción agropecuaria, comercialización y gestión de recursos.* ***La seguridad y la soberanía alimentaria, son dimensiones objetiva o institucional y colectiva del derecho fundamental de alimentarse adecuadamente".***

En reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional, **Sentencia C-644 de 2012,** se dilucida la multidimensional forma del derecho a la alimentación, y expresa: *"(…) El derecho a la seguridad alimentaria ha sido acogido, concebido y establecido como obligación para los Estados en declaraciones de Naciones Unidas, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición de 1974, la Declaración Mundial sobre la Nutrición de 1992, Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial de 1966 e igualmente en la Resolución 2004/19 de la Asamblea General. Así mismo, la organización especializada en alimentación y agricultura derivada de Naciones Unidas, la Organización para la Alimentación y la Agricultura –conocida por su sigla en inglés FAO, al punto que en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO, noviembre de 1996), se declaró que la seguridad alimentaria "a nivel individual, familiar, nacional, regional y mundial, se alcanza cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana".*

*(...) Es así como en el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación de las Naciones Unidas de 11 de agosto de 2010, se señaló que "El acceso a la tierra y la seguridad de la tenencia son esenciales para asegurar el disfrute no solo del derecho a la alimentación, sino también de otros derechos humanos, incluido el derecho al trabajo (de los campesinos que no poseen tierras) y el derecho a la vivienda".*

*Así, el artículo 65 constitucional contempla una figura tan rica y poliédrica como la del artículo 64, al disponer que la 1. "Producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado". 2. Que se debe otorgar "prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales". 3. De igual manera que "a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras"* y que, 4. Todo ello debe dirigirse a *"incrementar la productividad"* además de promover *"la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario (…). La anterior descripción del precepto constitucional, cobra aún mayor sentido cuando se analiza la protección de la producción alimentaria* ***como fundamento de dos derechos: el derecho social***

[9] Artículo 44. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

***individual a la alimentación adecuada y a no tener hambre, y el derecho colectivo de la seguridad alimentaria,*** *los cuales se pueden reconocer en la Constitución en diversos preceptos que ingresan con toda nitidez desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos".*

La Corte Constitucional ha reiterado su jurisprudencia sobre la preeminencia y polifacética dimensión de la seguridad alimentaria, en la **Sentencia T-348 de 2012,** en la cual señala: *"(…) Se reconoce el derecho a la seguridad alimentaria tanto a partir del artículo 64 superior al proteger a los campesinos su derecho de acceder a la propiedad de la tierra que trabajan, como a partir de los artículo 65 y 66 al incluir como opción posible en la regulación crediticia el reglamentar, "condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales". Por último, se reconoce también a partir del artículo 78 superior, al reconocer como posiciones jurídicas fundamentales de los derechos del consumidor, el control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, y la responsabilidad en todo caso en que se produzcan y comercialicen bienes y servicios que, "atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios".*

*(…) En hilo de lo expuesto, debe concluirse que el campo no puede ser reconocido únicamente como un área geográfica ordenada por regímenes distintos de autoridades nacionales o locales, por derechos de propiedad privada, posesiones, ocupaciones, planes de ordenamiento territorial y por tierras baldías que administra el Estado. En cambio, debe ser entendido dentro de su especificidad como bien jurídico protegido para garantizar derechos subjetivos e individuales, derechos sociales y colectivos, así como la seguridad jurídica pero además, es herramienta básica de la pervivencia y el progreso personal, familiar y social".*

La sentencia constitucional, **C-644 de 2012**, también señala que la seguridad alimentaria: *"Como norma de carácter general, se consignó en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) que consagra en su artículo 11.1, el deber de los Estados de reconocer a toda persona una calidad de vida adecuada incluyendo una sana alimentación y el derecho fundamental de toda persona a ser protegida contra el hambre. En sentido semejante se consignó en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de "San Salvador", de 1988 (artículo 12).*

*En relación con su importancia, el* ***Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas,*** *como intérprete principal del alcance del* ***PIDESC****, en su* ***Observación General número 12****, señala que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce "cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla". La Observación General en comento, adicionalmente reconoce que para erradicar el problema del hambre y la malnutrición,* ***no basta con incrementar la producción de alimentos, sino que también es necesario garantizar que la población más vulnerable tenga disponibilidad y acceso a ellos.*** *Por eso, el Comité precisó que el derecho a la alimentación tiene cuatro aristas: 1. La* ***disponibilidad.*** *2. La* ***accesibilidad.*** *3. La* ***estabilidad,*** *y 4. La* ***utilización*** *de los alimentos. Y frente al aspecto de la* ***disponibilidad*** *dijo que con ello "se entienden las posibilidades que tiene el individuo de alimentarse ya sea directamente****, explotando la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos****, o mediante sistemas de distribución, elaboración y de comercialización que funcionen adecuadamente y que puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción a donde sea necesario según la demanda". En cuanto a la* ***accesibilidad*** *hace referencia a que los individuos tengan acceso a alimentos adecuados, tanto en términos económicos como físicos.*

*Resultado de lo anterior, aparece el derecho a la seguridad alimentaria, cuya existencia se puede reconocer como* ***la dimensión colectiva del derecho de todos a la alimentación adecuada, suficiente y de calidad,*** *y también como* ***el derecho de cada uno a acceder a los alimentos que satisfagan las necesidades y la calidad de vida digna de todo sujeto****".*

4.3.1 **Derecho Fundamental Especial para Grupos Vulnerables**

La seguridad alimentaria por su componente autonómico, exige que la protección a este derecho incluya una política pública diferenciada que preserve la cultura y hábitos alimenticios tradicionales de las muchísimas etnias y culturas que existen en nuestro país, pluriculturalidad que nos enriquece como Nación y que es obligación del Estado preservar, además que la tasa de desnutrición crónica de los niños indígenas llega a 70%.

La seguridad alimentaria también se ha resaltado como elemento especialmente valioso en el sistema de protección de las comunidades étnicas. En este sentido se expresó en la **Sentencia C-262 de 1996[10];** en múltiples decisiones el derecho a la seguridad alimentaria se ha categorizado como **iusfundamental** y como garantía concreta en sede de tutela de las comunidades indígenas y de las comunidades campesinas desplazadas forzosamente o por procesos de desarrollo, la explotación de recursos en los territorios que habitan, poseen u ocupan. La **Sentencia T-602 de 2003,** precisa los efectos nocivos de los reasentamientos que provoca el desplazamiento for-

[10] La Sentencia C-262 de 1996 establece: al estudiar la **Ley 243 de 1995:** *"Por medio de la cual se aprueba el* ***Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)".*** *Un convenio desde el cual se desprende, según la Corte, "la obligación del Estado de promover la actividad científica para fomentar y mejorar la producción de alimentos y la protección de la propiedad intelectual sobre obtenciones vegetales como derecho colectivo de las comunidades étnicas para garantizar su soberanía y sostenibilidad alimentaria". Con ello, ante todo se evidencia la estrecha "relación de subsistencia que tienen las comunidades étnicas y campesinas con los recursos naturales, y en esa medida, llamó la atención sobre la necesidad de que en los proyectos o decisiones sobre desarrollo sostenible, se dé prevalencia a los intereses de estas comunidades cuando su alimento depende de los recursos que explotan y producen tradicionalmente".*

zado interno[11]. Lo anterior se reitera en la **Sentencia T-348 de 2012**, se refiere al concepto de soberanía alimentaria en comunidades vulnerables, desde la perspectiva de las comunidades rurales que subsisten del cultivo, producción y distribución de alimentos obtenidos de la naturaleza[12].

5. **Proposición**

De acuerdo a lo expuesto el suscrito ponente solicita aprobar el presente informe de ponencia y por lo tanto aprobar en segundo debate en la Plenaria del Senado de la República el Proyecto de ley número 54 de 2014 Senado, *por la cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), y la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, y se establecen otras disposiciones.* Con las modificaciones propuestas al articulado.

**6. PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 54 DE 2014 SENADO**

*por la cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, y se establecen otras disposiciones.*

Se reorganizan los artículos para mejorar la coherencia y en el texto propuesto están en negrita y color azul los ajustes de redacción conforme a las constancias y recomendaciones recibidas de los Senadores consultados y entidades nacionales e internacionales consultadas para una mejor redacción, enriquecimiento orientado al acierto de la presente ley.

7. **TEXTO PROPUESTO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 54 DE 2014 SENADO**

*por la cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, y se establecen otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

**Objeto, ámbito de aplicación, obligaciones y principios**

Artículo 1°. *Objeto*. La presente Ley tiene por objeto constituir el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), como **un sistema público intersectorial** de articulación, orientación, planificación, verificación, coordinación y monitoreo de los **recursos, ofertas institucionales,** políticas, planes, programas, proyectos, acciones y presupuestos gubernamentales **que existen alrededor de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el orden municipal, distrital, departamental y nacional, e incorpora diversos sectores del gobierno y la sociedad civil desde un enfoque diferencial y territorial.** Para tal fin se dispone:

I. Crear la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional **como entidad rectora del SINSAN y sus instrumentos (observatorio de seguridad alimentaria, red de veeduría alimentaria, sistema nacional de prevención y control nutricional, sistema de rendición de cuentas, vigilancia disciplinaria, sistema de alertas tempranas, sistema de rendición de cuentas).**

II. Determinar los principios, objetivos, obligaciones, atributos, instrumentos, y responsables **sobre los diferentes asuntos competencia del SINSAN y las instituciones que lo conforman a nivel nacional, regional y local, incluyendo la regulación relativa a gestión de presupuesto y rendición de cuentas.**

**Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** Las determinaciones establecidas en esta ley son de orden público e interés general, y de observancia obligatoria **en todo el territorio colombiano.** Son aplicables a todas las entidades del orden nacional, regional, local y sus descentralizadas, responsables de la aplicación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 3º. *Conceptos*. Los conceptos que se aplicarán al Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional son los siguientes:

1. **Seguridad Alimentaria y Nutricional.** Es un derecho humano, autonómico, inherente a la dignidad humana, universal, de orden público e interés social, a tener la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad **por parte de todas las personas,** bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar **una vida saludable y activa. (Entendido este concepto en todas las dimensiones y aspectos que se recogen en la definición establecida en el CONPES 113 de 2008 y los instrumentos que lo modifiquen y/o complementen).**

2. **Derecho a la alimentación.** Es un derecho humano, autonómico, inherente a la dignidad humana, universal e irrenunciable, de orden público e interés social, a no padecer hambre y a una alimentación adecuada.

El Estado velará por el acceso a los alimentos en óptimas condiciones de calidad, inocuidad, soberanía y ayuda. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

---

[11] **La Sentencia T-602 de 2003,** *"(i) la pérdida de la tierra y de la vivienda, (ii) el desempleo, (iii) la pérdida del hogar, (iv) la marginación, (v) el incremento de la enfermedad y de la mortalidad, (vi)* ***la inseguridad alimentaria,*** *(vii) la pérdida del acceso a la propiedad entre comuneros, y (viii) la desarticulación social.", así como el empobrecimiento y el deterioro acelerado de las condiciones de vida. También en los Autos números 174 de 2011 y 173 de 2012, como medida especialmente urgente para ciertas comunidades indígenas; o en los Autos números 383 y 385 de 2010, o 219 de 2011, frente a desplazados.*

[12] Lo anterior se reitera en la **Sentencia T-348 de 2012,** se refiere al concepto de soberanía alimentaria en comunidades vulnerables, desde la perspectiva de las comunidades rurales que subsisten del cultivo, producción y distribución de alimentos obtenidos de la naturaleza y en particular señala: *"La soberanía alimentaria, comprende, no sólo la libre potestad de los Estados y los pueblos de determinar sus procesos de producción de alimentos; también implica que esos procesos de producción garanticen el respeto y la preservación de las comunidades de producción artesanales y de pequeña escala, acorde con sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos y pesqueros".*

3. **Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional.** Es el resultado de un proceso de participación y concertación entre entidades del nivel nacional, departamental, **distrital** y municipal, con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, universidades y gremios, entre otros y por lo tanto se constituye en una política de Estado. (Documento Conpes 113 de 2008).

4. **Alimento o Producto alimenticio.** Se entenderá cualquier sustancia o producto destinados a ser ingeridos por los seres humanos o con probabilidad razonable de serlo, tanto si han sido transformados entera o parcialmente como si no. Incluye las bebidas, y cualquier sustancia, incluida el agua, incorporada voluntariamente al alimento durante su fabricación, preparación o tratamiento. (No incluye animales vivos, las plantas antes de la cosecha; los medicamentos; los cosméticos; el tabaco y sus derivados; las sustancias estupefacientes o psicotrópicas; ni los residuos y contaminantes).

5. **Alimentación.** Es el ingreso o aporte de los alimentos en el organismo. Es el proceso por el cual tomamos una serie de sustancias contenidas en los alimentos que componen la dieta. Estas sustancias o nutrientes son imprescindibles para completar la nutrición. Una buena alimentación implica no solamente ingerir los niveles apropiados de cada uno de los nutrientes, sino obtenerlos en un balance adecuado.

6. **Hambre.** Es una situación de inseguridad alimentaria y de inseguridad nutricional, caracterizada por la falta de ingesta de alimentos básicos que proveen la energía y los nutrientes para una vida productiva y activa de las personas.

7. **Disponibilidad de Alimentos.** Es la oferta o suministro de alimentos de la canasta básica, en forma suficiente y estable.

8. **Acceso.** Derecho que tienen los individuos o familias para adquirir los alimentos por medio de su capacidad para producirlos, comprarlos o mediante transferencias o donaciones. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones sociogeográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.

9. **Consumo.** Es la capacidad de la población para decidir adecuadamente sobre la forma de seleccionar, almacenar, preparar, distribuir y consumir los alimentos a nivel individual, familiar y comunitario. Sus determinantes son: la cultura, los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.

10. **Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos:** Es el cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo.

Sus principales determinantes son: el medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.

11. **Calidad e inocuidad de los alimentos.** Se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los mismos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento); la inspección, vigilancia y control; los riesgos biológicos, físicos y químicos, y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos.

12. **Nutrición.** Es el conjunto de procesos mediante los cuales el organismo utiliza, transforma e incorpora a sus propios tejidos, una serie de sustancias (nutrientes) que han de cumplir tres fines básicos: suministrar energía necesaria para el mantenimiento del organismo y sus funciones, proporcionar los materiales necesarios para la formación, renovación y reparación de estructuras corporales y suministrar las sustancias necesarias para regular el metabolismo.

13. **Estado Nutricional:** Es el resultado de la relación entre la ingesta de energía y nutrientes y el gasto dado por los requerimientos nutricionales para la edad, sexo, estado fisiológico y actividad física.

14. **Malnutrición**. **Es la carencia, exceso o desequilibrio** en la ingesta de energía, proteínas y/o otros nutrientes, que lleva a padecer enfermedades crónicas no transmisibles como las cardiovasculares, dislipidemias, obesidad, entre otras, así como la emaciación o bajo peso, retraso en el crecimiento, con una dieta que no proporciona los nutrientes adecuados para su crecimiento o mantenimiento, o sin utilizar plenamente los alimentos que ingieren debido a una enfermedad (desnutrición). También están malnutridas si consumen demasiadas calorías (sobrenutrición).

15. **Desnutrición**. Es un estado patológico, inespecífico, sistémico y potencialmente reversible, que se origina como resultado de la deficiente incorporación de los nutrientes a las células del organismo.

Artículo 4°. *Principios.* El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional se regirá por los siguientes principios:

1. **Solidaridad. El SINSAN** deberá fomentar el desarrollo y ejecución de políticas públicas que contribuyan a la transformación de mentalidades y actitudes individuales así como **a reducir las desigualdades existentes en la sociedad,** aumentando el nivel de vida y las oportunidades de futuro de todas las personas, especialmente de las menos favorecidas socialmente. Las acciones encaminadas a la seguridad alimentaria y nutricional **deberán** priorizar la dignidad de los colombianos.

2. **Transparencia.** Las actuaciones y acciones de los funcionarios responsables de la seguridad alimentaria y nutricional en todos los niveles, deberán realizarse con base en información y métodos objetivos, medibles y verificables, con mecanismo de monitoreo y evaluación permanente, y con rendición de cuentas para la auditoría social.

3. **Soberanía Alimentaria.** Es la capacidad que tiene la nación de decidir libremente sus políticas y estrategias de producción, transformación y consumo de alimentos encaminados a garantizar el autoabastecimiento.

4. **Disponibilidad, integralidad y sostenibilidad.** El Estado a **través del SINSAN** promoverá la disponibilidad de los recursos necesarios a mediano y largo plazo en el país, para garantizar de manera permanente la estabilidad de la oferta de alimentos en cantidad y calidad suficientes, incluyendo los aspectos acceso físico, económico, social, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, que permitan satisfacer las necesidades de alimentación y nutrición de la población**.**

5. **Descentralización.** El Estado trasladará de acuerdo a su competencia, capacidades de decisión, formulación y manejo de recursos a los **entes territoriales**, estableciendo que los programas nacionales en materia de seguridad alimentaria y nutricional se ejecuten desde los gobiernos departamentales, articulados con las iniciativas locales y con participación ciudadana.

6. **Participación Ciudadana.** El **Estado a través del SINSAN** garantizará y promoverá la participación de la ciudadanía activa, a nivel individual u organizado en el proceso de decisión, planificación, gestión, diseño, ejecución y evaluación de la política, planes, programas y proyectos**.**

7. **Universalidad, Generalidad, Inclusión y Prohibición de Discriminación. Se prohíbe que, en la aplicación de esta ley y su normativa de desarrollo se produzca discriminación alguna** por motivo social, económico o político, ni por razones de género, etnia, raza, color, idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o cualquier otra condición social o de tal forma que todas las personas tengan acceso seguro y oportuno a alimentos sanos, inocuos y nutritivos, priorizando acciones a favor de los sectores de más bajos recursos económicos, **con el fin de permitir el disfrute o ejercicio en igualdad del derecho a la alimentación,** el derecho a producir, obtener, disponer y acceder a alimentos nutritivos suficientes, así como a los medios y derechos para obtenerlos y la seguridad alimentaria y nutricional.

8. **Equidad, Diferenciación, Acceso y Protección especial a los grupos vulnerables en Inseguridad Alimentaria.** Se debe promover la **realización del derecho a la seguridad alimentaria y nutricional** en todo el territorio nacional y en todas las comunidades, **priorizando la atención a** los grupos poblacionales que por sus condiciones de edad, bajos ingresos, factores étnicos, ubicación en zonas de riesgo, desplazamiento e inseguridad alimentaria, presentan los mayores niveles de vulnerabilidad.

Los programas económicos y sociales de las instituciones del Gobierno promoverán el desarrollo de las poblaciones con mayor índice de pobreza, tomando medidas que permitan obtener recursos para producir, acceder y/o disponer de alimentos. Así mismo, se propiciará la adopción de medidas para que las mujeres productoras de alimentos, tengan acceso a los recursos técnicos y financieros así como a bienes y servicios disponibles.

**Es deber del Estado promover un enfoque ampliamente participativo de todos los sectores, especialmente de los más vulnerables.**

9. **De respeto a la autonomía cultural.** La definición de programas y estrategias de seguridad alimentaria se aplicarán teniendo en cuenta las tradiciones y usos gastronómicos de las comunidades y la diversidad en los modos de producción, **en especial la de los grupos étnicos.**

10. **Eficiencia.** La presente ley incentiva la utilización de los recursos humanos y técnicos priorizando la generación de capacidades de producción y rendimiento productivo, de los pequeños y medianos productores, estabilidad en las políticas económicas que permitan asegurar recursos financieros, implementando programas de desarrollo y que los servicios básicos brinden mayor cobertura y calidad.

11. **Prevención.** Se refiere a la preparación anticipada para evitar un riesgo de daño grave o irreversible a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional **con trazabilidad del riesgo alimentario del campo y el mar a la mesa.**

12. **Principio de protección especial: Serán sujetos de especial protección por parte del SINSAN los niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad. Para las mujeres en estado de gestación, se adoptarán medidas para garantizar el acceso a los servicios de seguridad alimentaria y nutricional acordes a las exigencias, su estado durante el mismo y con posterioridad a este.**

## CAPÍTULO II

## Del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Artículo 5º. Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Se reconoce el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), como un sistema público intersectorial constituido por un conjunto armonizado de orientaciones, principios, derechos, deberes, normas, políticas, planes, programas, proyectos, acciones, competencias, procedimientos, controles, información, actividades, recursos, programas e instituciones, que inciden en la producción primaria, transformación, acopio, distribución, comercialización y consumo de los productos alimentarios, con el propósito de garantizar el Derecho humano a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional, en el territorio nacional. Corresponde a la Agencia Nacional de SAN ejercer la rectoría y coordinación del Sistema Nacional de SAN.

**Artículo 6º.** ***Fines del Sistema Nacional de SAN:***

1. Servir como instancia de concertación entre los diferentes agentes de la misma, de armonización de políticas entre los diferentes sectores involucrados y de seguimiento a las decisiones tomadas en el marco de la Política de SAN.

2. Facilitar las condiciones que permitan el Derecho a la alimentación y la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el territorio nacional.

3. Promover el Principio y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación, para asegurar que los grupos étnicos, comunidades indígenas, afro, raizales y Rom, sea protegida su identidad y derechos culturales, la recuperación del capital natural y fortalecimiento de las capacidades de generar medios de vida, patrones de consumo, la recuperación de tradiciones culinarias y la reactivación de los sistemas agroalimentarios propios.

4. Garantizar las medidas necesarias para promover el desarrollo económico y velar porque los particulares no priven a las personas del acceso permanente a una alimentación adecuada.

5. Garantizar la atención directa de aquellos grupos sociales, que se encuentren en situaciones en las que no pueden alimentarse por sus propios medios, o padecen hambre o desnutrición, mediante la provisión de una cantidad mínima de alimentos y otorgar prioridad a quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

6. Generar las condiciones necesarias para que, desde el ámbito de sus competencias todas las entidades estatales del nivel nacional, departamental, distrital y municipal competentes en la SAN, las entidades territoriales y las organizaciones de la sociedad civil formulen y desarrollen planes, programas y proyectos integrales en SAN, garantizando la Intersectorialidad de las acciones, políticas y programas.

7. Garantizar la participación de la sociedad civil en los procesos de formulación, ejecución, monitoreo y rendición de cuentas en planes, programas y proyectos en SAN, mediante la construcción de espacios permanentes en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 7°. *Obligaciones.* Las entidades gubernamentales centrales y descentralizadas del orden nacional, departamental, municipal y distrital que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional tendrán como deberes los siguientes:

1. El Gobierno nacional implementará una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la seguridad alimentaria, basada en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.

2. Establecer y definir las instituciones y las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo de Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN).

3. Garantizar la distribución y el acceso a alimentos inocuos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad y calidad, con pertinencia cultural. El SINSAN, promoverá el desarrollo agroindustrial requerido para la dotación de los alimentos en las condiciones señaladas.

4. Impulsar programas que permitan el acceso a los medios de producción básicos y a los alimentos de la canasta básica familiar, que le permita satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales a las familias en inseguridad alimentaria severa, priorizando las que tengan menores de 5 años, incluyendo las madres gestantes.

5. El sistema priorizará la seguridad alimentaria de los menores de 5 años y madres gestantes por ser una edad fundamental para formación y física del ser humano, así mismo garantizará la adecuada nutrición de los estudiantes menores de 14 años dentro de las instituciones públicas.

6. Priorizar los planes y programas para las poblaciones afrodescendientes e indígenas que presenten mayor prevalencia en inseguridad alimentaria.

7. Incentivar el desarrollo de competencias para la producción de alimentos de autoconsumo de manera sostenible, competitiva y ambientalmente responsable.

8. Generar redes de articulación con los entes competentes en el desarrollo y sistema de abastecimiento de alimentos.

9. Promover las huertas comunitarias que permitan el trabajo coordinado de la comunidad, que fomenten valores de solidaridad y trabajo en equipo.

10. Incentivar la formación para la producción agrícola y de huertas comunitarias en las escuelas rurales.

11. Promover estrategias de formación y capacitación en hábitos alimentarios, de higiene y estilos de vida saludable.

12. Promover en los territorios a nivel nacional donde hayan plantas de generación de biocombustibles, proyectos que garanticen los niveles más bajos de inseguridad alimentaria en el país.

13. Promover campañas sobre modelos de nutrición balanceada y de vida sana en los términos de la Ley 1355 de 2009, para la solución de problemas de salud pública por obesidad que permitan llegar a niveles aceptados por la OMS.

14. **Implementar** un Sistema Alimentario capaz de proveer, de manera sostenible, alimentos nutritivos e inocuos, culturalmente aceptable enmarcado en nuestro patrimonio cultural y ambiental, y en nuestra capacidad de producción nacional de alimentos y su transformación priorizando la pequeña y mediana producción, con un sistema de acopio y gestión de precios que de manera equitativa asegure la disponibilidad, el acceso, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos de todas y todos los colombianos y como oportunidad de desarrollo. El responsable de su Coordinación será la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria.

15. **Establecer** un Sistema Nutricional, que llene las necesidades energéticas, nutricionales y culturales, y que garanticen la salud y el bienestar de nuestras comunidades, la eliminación de la mal nutrición, priorizando la atención a mujeres embarazadas y lactantes y la erradicación de la desnutrición crónica infantil. El responsable de su coordinación es la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria.

16. **Promover** Un Sistema Educativo que forme recursos humanos emprendedores, desarrollando actitudes, habilidades, capacidades y conocimientos de la población estudiantil y la comunidad escolar que les permita un mejor aprovechamiento sostenible de los recursos locales, fortalezca la cultura de producción y consumo basada en la diversidad cultural nacional y promueva cambios de comportamiento para mejorar el estado alimentario y nutricional de las familias colombianas. El responsable de su coordinación es la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria.

17. **Preservar** Un sistema ambiental natural que asegure la calidad del agua, suelo y biodiversidad, en el marco de la conservación y un manejo sostenible de los recursos naturales, que garantice la alimentación y nutrición, la salud, la cultura y la riqueza de nuestras comunidades. El responsable de su coordinación es la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria.

18. Desarrollar la Institucionalidad donde cada Ministerio vinculado con la seguridad alimentaria y nutricional, tiene la responsabilidad de coordinación, articulación y armonización de su competencia sectorial a lo interno de su sector y con otros sectores.

19. El Estado colombiano es responsable de crear un Ambiente Político, Económico y Social que garantice la institucionalidad y la sostenibilidad del quehacer de los sectores en el marco de una distribución justa de la riqueza que asegure la Seguridad Alimentaria y Nutricional y mejore la calidad de vida de las y los colombianos.

**Artículo 8°. *Constituye el Sistema Nacional de SAN.* El SINSAN se constituye por:**

**1. El Estado colombiano a través de:**

**a) Las Entidades del Nivel Nacional Central:**

**• El Ministerio de Educación.**

**• El Ministerio de Salud.**

**• El Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

**• El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.**

**• El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

**• El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.**

**• El Departamento de la Prosperidad Social.**

**• El Departamento Nacional de Planeación.**

**• El Incoder o la autoridad de tierras que haga sus veces.**

**b) Las Entidades Nacionales Descentralizadas:**

**• El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).**

**• El Invima.**

**• Coldeportes.**

**• La Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.**

**c) Las entidades territoriales departamentales, distrital y municipales y sus descentralizadas que tengan a cargo labores relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional;**

**d) El Ministerio Público que ejerce la protección del Derecho a la Alimentación y el control del gasto público en SAN.**

**2. La Sociedad civil organizada, la academia y el sector privado que desarrollan labores relacionadas con la SAN.**

**3. La Red de Veeduría Ciudadana de SAN en toda su estructura.**

**Parágrafo. La estructura de la Red de Veeduría Ciudadana de SAN será determinada por las directrices de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria.**

## CAPÍTULO III

## De la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Artículo 9°. *Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.* Créase la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como una agencia estatal de naturaleza especial, de carácter técnico y ejecutivo, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Nivel Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Parágrafo transitorio. De conformidad con el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para:

1°. Constituir la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ANSAN), como una agencia estatal de naturaleza especial, de carácter técnico y ejecutivo, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Nivel Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

2°. Fusionar, escindir, transformar, suprimir y reasignar funciones y competencias orgánicas, señalar, modificar, determinar los objetivos, así como determinar su vinculación o adscripción, el número, estructura orgánica y orden de precedencia de agencias nacionales y altas consejerías y otras entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional que pasen a formar parte del SINSAN.

Las funciones señaladas en la presente ley para la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria no serán modificables por medio de estas facultades.

3°. Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento que se requieran para asumir las funciones y cargas de trabajo que reciba como consecuencia de la supresión o transformación de las entidades.

Parágrafo 1°. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo para renovar y modificar la estructura de la administración pública nacional serán ejercidas con el propósito de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público, hacer coherente la organización y funcionamiento de la administración pública y con el objeto de lograr la mayor rentabilidad social en el uso de los recursos públicos.

Parágrafo 2°. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas, o reestructuradas en desarrollo de estas facultades extraordinarias.

Parágrafo 3°. Se garantizará la protección de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades fusionadas, escindidas, reestructuradas, liquidadas o reestructuradas. En los empleos que se creen se incorporarán los servidores públicos que cumplan estas funciones y cargas de trabajo, en las entidades suprimidas, fusionadas o reestructuradas, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente se realizarán los traslados de recursos a los cuales haya lugar.

Artículo 10. *Domicilio*. La Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tendrá como domicilio la ciudad de Barranquilla, y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual podrá contar con dependencias o unidades a nivel territorial de acuerdo al nivel de vulnerabilidad a inseguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 11. Objetivo. La Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional será la encargada de la planificación, el seguimiento y monitoreo, el control, la información y comunicación y la articula-

ción de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones concernientes a la Seguridad Alimentaria y Nutricional en todos sus determinantes (disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad), concertará, articulará y acompañará la ejecución de los recursos y programas, en forma permanente, con vigencia fiscal a partir del año 2016.

Constituirá un espacio de participación de la sociedad civil, que permita la planeación, el acompañamiento y el control social de las políticas públicas de SAN.

Artículo 12. Funciones. La Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en todos sus determinantes (disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad) para lo cual tendrá competencia a prevención prevalente, cuando alguno de los actores del SINSAN incurriere en omisión para regular, vigilar, sancionar y ejecutar actuaciones e inversiones en SAN, para efectivizar y articular los diversos recursos, ofertas institucionales, políticas, planes y programas que existan, con miras a la garantía de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población en el orden institucional municipal, distrital, departamental y nacional.

2. Impulsar las buenas prácticas comerciales para supermercados, tiendas y proveedores en materias de etiquetado y difusión de productos alimenticios.

3. Diseñar las líneas generales de la política social del Estado para la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la seguridad alimentaria y nutricional, basada en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.

3. Constituir un espacio legítimo de participación de la sociedad civil, que permita la planeación, el acompañamiento y el control social de las políticas públicas y acciones de SAN.

4. Promover e implementar una red interinstitucional que facilite la implementación de estrategias progresivas de SAN y una red participativa civil de seguimiento, evaluación e intercambio de experiencias que permita el desarrollo, fortalecimiento y articulación de los sistemas de información, vigilancia, monitoreo y evaluación de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia, con énfasis en los territorios de mayor incidencia de inseguridad alimentaria y nutricional, que vincule las agencias nacionales e internacionales, los organismos científicos, la academia, y las organizaciones civiles de incidencia nacional en seguridad alimentaria. Enlazada con el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (OSAN).

5. Garantizar el acceso a una alimentación nutritiva y saludable por parte de toda la población colombiana, mediante la garantía en la oferta de productos provenientes de los sistemas agroalimentarios nacionales, y garantizar alimentos prioritarios a los grupos vulnerables, menores de 5 años, madres gestantes y estudiantes menores de 14 años.

6. Establecer y definir las instituciones y las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo de Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN).

7. Propender por el fortalecimiento de los sistemas agroalimentarios locales, entre ellos la Agricultura Familiar/pequeña agricultura, proveedora de la mayor parte de los alimentos que se consumen en Colombia, América Latina y el Caribe y el mundo.

8. Generar redes de trabajo articuladas con los entes competentes en el desarrollo de sistemas locales de abastecimiento de alimentos e Incentivar la producción nacional de alimentos sustanciales para la buena nutrición de manera sostenible, equitativa, competitiva y ambientalmente responsable.

9. Priorizar los planes y programas para los grupos étnicos y las personas afectadas por desastres naturales y/o conflicto armado, que presenten mayor prevalencia en inseguridad alimentaria y nutricional.

10. Contribuir a mejorar el acceso de alimentos a la población colombiana, en particular los grupos en mayores condiciones de pobreza con el fin de disminuir la Inseguridad Alimentaria en el país, con el impulso de programas que permitan tener acceso a los medios de producción básicos y a los alimentos de la canasta básica familiar, que le permita satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales a las familias en inseguridad alimentaria vulnerables.

11. Coordinar y facilitar la formulación, implementación, posicionamiento, difusión y comunicación de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PP SAN) y del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PN SAN).

12. Coordinar y dar asistencia técnica a los territorios en la elaboración, implementación y seguimiento y evaluación de los planes de seguridad Alimentaria y Nutricional garantizando la participación de todos los sectores y la sociedad civil organizada.

13. Gestionar políticas y acciones que garanticen seguridad alimentaria y nutricional de la población, incluyendo la participación de los sectores público, privado y sociedad civil en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización.

14. Garantizar la articulación y el trabajo intersectorial de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan de Seguridad Alimentaria con todas las demás políticas del país que tengan conexidad con la misma que permita la alineación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

15. Coordinar con el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del país como instrumento de la agencia para el desarrollo de su rol, y difundir permanentemente los datos emitidos por el observatorio de seguridad alimentaria y nutricional del país, e implementarlos en las decisiones, planes y programas de SAN.

16. Coordinar con el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y demás autoridades, la vigilancia y control de las fortificaciones requeridas en los alimentos de consumo masivo, y

velar que los alimentos presenten las medidas sanitarias y fitosanitarias establecidas.

17. Orientar las inversiones y gasto público en el país en seguridad alimentaria y nutricional.

18. Incentivar el desarrollo de competencias para la producción de alimentos saludables destinados al autoconsumo, de manera sostenible y ambientalmente responsables.

19. Diseñar las líneas generales de la política social del Estado para la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la seguridad alimentaria, basada en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.

20. Promover la investigación e innovación, la gestión del conocimiento y la generación de indicadores en seguridad alimentaria y nutricional a nivel nacional y territorial y formular dictámenes científicos independientes sobre todos los aspectos relacionados con SAN, así como proporcionar análisis necesarios y la respuesta apropiada a dichos análisis.

21. Elaborar informes al Consejo Directivo de la ANSAN y hacer seguimiento al cumplimiento de sus metas y acuerdos en la implementación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

22. Articular toda la oferta institucional de orden nacional y la oferta privada en seguridad alimentaria y nutricional y garantizar el acceso de esta a los grupos más vulnerables, e impulsar la creación de los planes territoriales de seguridad alimentaria, y realizar monitoreo y evaluación para medir la efectividad y eficiencia de los mismos, así mismo organizar un plan estratégico que vincule a todas las instituciones que tengan que ver en la cadena de seguridad alimentaria y nutricional.

23. Articular toda la oferta de cooperación internacional en Seguridad Alimentaria y Nutricional, en aquellos territorios de mayor problemática de inseguridad alimentaria y nutricional.

24. Promover convenios de cooperación técnica nacional e internacional que favorezcan la innovación en proyectos de seguridad alimentaria y nutricional.

25. Gestionar recursos técnicos, financieros, logísticos para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ANSAN).

26. Promover la realización de estudios anuales de seguridad alimentaria y nutricional, en colaboración con las universidades públicas y privadas y evaluar la pertinencia de las ejecuciones al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria.

27. Exigir que las entidades responsables de la prestación de servicios de salud, saneamiento básico, agua potable y energía mejoren en cobertura, acceso y calidad de los servicios para un mejor uso y aprovechamiento biológico de los alimentos.

28. Construir planes y programas especiales para las zonas del país de mayores prevalencias de desnutrición e inseguridad alimentaria y nutricional; la agencia declarará y verificará las intervenciones urgentes de las instituciones competentes en las zonas del país, con énfasis donde la desnutrición grave ha sido endémica, se priorizarán las poblaciones indígenas y afrodescendientes.

29. Promover una estrategia de información, educación y comunicación en seguridad alimentaria y nutricional, sobre modelos de nutrición balanceada, preparación de alimentos, práctica del deporte y hábitos alimentarios, de higiene y estilos de vida sana, conforme a la Ley 1355 de 2009.

30. Implementar el sistema de alerta temprana y gestión del riesgo en seguridad alimentaria y nutricional que permita generar acciones oportunas para evitar situaciones adversas en SAN, así como para la construcción de redes de apoyo.

31. Presentar informes anuales al Presidente de la República, al Consejo Directivo y al Congreso de la República.

32. Orientar a los entes territoriales respecto a la aplicación de la normatividad de seguridad alimentaria y nutricional.

33. Coordinar con el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social la creación e implementación del Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional nacional, departamental, distrital y municipal.

34. Las demás funciones que determine el Gobierno Nacional.

Parágrafo transitorio. La Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ANSAN) diseñará e implementará en un plazo no superior a tres (3) años un plan de acceso a agua potable para comunidades de grupos étnicos en condiciones de pobreza extrema, que garantice un mejor uso y aprovechamiento biológico de los alimentos".

Artículo 13. Patrimonio y Recursos. El patrimonio de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, estará conformado por:

1. Los aportes que reciba del Presupuesto General de la Nación.

2. Los bienes, derechos y recursos que la Nación y las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, de cualquier orden, le transfieran a cualquier título.

3. Los derechos de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, que reciba por subrogación de los mismos y por los nuevos contratos que la Agencia celebre.

4. Los recursos que reciba por cualquier compensación o contraprestación de origen contractual.

5. Los recursos que reciba por concepto de regalías cuando desarrolle función de ejecución de proyectos con estos recursos.

6. Los derechos de producción y los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por terminación de los contratos vigentes y aquellos que suscriba la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en que aplique cláusula de reversión.

7. Los demás bienes o recursos que la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional adquiera o reciba a cualquier título.

Artículo 14. Organización y estructura. La Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional tendrá como órganos de dirección el Concejo Directivo y el Director que será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, elegido de terna presentada por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria.

Para el ejercicio de las funciones establecidas, la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tendrá la estructura y funciones de cada cargo que determine el Gobierno nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias.

Artículo 15. Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros, quienes podrán delegar a los funcionarios que determinen para asistir en su representación:

1. El Director(a) del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien lo presidirá.

2. El Ministro(a) de Salud.

3. El Ministro(a) de Hacienda y Crédito Público.

4. El Ministro(a) de Agricultura y Desarrollo rural.

5. El Ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. El Ministro(a) de Educación.

7. El Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

8. El Director(a) del Invima

9. El Director(a) del Departamento de la Prosperidad Social.

10. El Director(a) del Departamento Nacional de Planeación.

11. Un representante de los centros de educación superior.

12. Un representante de las organizaciones internacionales que trabajan en la seguridad alimentaria, asistirá a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo en calidad de observador con voz pero sin voto.

13. Un representante de las comunidades étnicas del Gobierno nacional.

14. Un representante de la Federación Nacional de Departamentos.

15. Un representante de la Federación Nacional de Municipios

16. El Director(a) de Coldeportes.

17. Un representante de la Sociedad Civil

18. El Director(a) del Incoder o la autoridad de tierra que haga sus veces.

19. El Director(a) de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, asistirá a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes en la fecha que sea convocado por el Director General y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando sus miembros lo soliciten.

Artículo 16. *Funciones del Consejo Directivo.* Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Presentar una terna al Presidente de la República para que elija el Director de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria.

2. Aprobar la política general de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, los planes y programas que deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos al Plan Nacional de Desarrollo.

3. Aprobar los criterios de asignación de áreas de protección especial para recuperación nutricional.

4. Aprobar los criterios para la promoción nacional e internacional de la seguridad alimentaria.

5. Aprobar la política de mejoramiento continuo de la Entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.

6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual y las modificaciones al presupuesto de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

7. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución y de los estados financieros presentadas por el Director de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

8. Proponer al Gobierno nacional las modificaciones de la estructura y de la planta de personal que considere pertinentes.

9. Ejercer las demás que se le asignen por el Gobierno Nacional conforme a la ley.

10. Ejercer las demás que se le asignen por el Gobierno Nacional.

Artículo 17. *Director*. La administración de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional estará a cargo de un Director, que será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, elegido de terna presentada por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 18. *Funciones del Director.* Son funciones del Director de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria y nutricional, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

2. Ejercer la representación legal de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

3. Adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

4. Ejecutar las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo y rendir los informes correspondientes.

5. Preparar y presentar para aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, y las modificaciones al presupuesto aprobado, con sujeción a las normas sobre la materia.

6. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la ley.

7. Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con excepción de las atribuidas a otra autoridad.

8. Distribuir los cargos de la planta de personal, de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

9. Ejecutar y evaluar las estrategias de promoción nacional e internacional de la exploración y explotación de minerales.

10. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo.

11. Celebrar contratos, ordenar el gasto y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto y de las funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, además de efectuar el seguimiento de los contratos y convenios celebrados.

12. Suscribir los actos administrativos necesarios y pertinentes de conformidad con la normativa vigente.

13. Presentar al Gobierno nacional y al Ministro de Salud, los informes que soliciten, y proporcionar a las demás autoridades u organismos públicos la información que deba ser suministrada de conformidad con la ley.

14. Convocar al Consejo Directivo y asistir a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

15. Diseñar la política general de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, los planes y programas que deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos al Plan Nacional de Desarrollo.

16. Definir los criterios de asignación de áreas de protección especial para recuperación nutricional.

17. Definir los criterios para la promoción nacional e internacional de la seguridad alimentaria.

18. Proyectar la política de mejoramiento continuo de la Entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.

19. Proyectar el presupuesto anual y las modificaciones al presupuesto de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

20. Disponer y orientar la administración de los bienes muebles e inmuebles que pasen a la Nación como vacantes o mostrencos.

21. Diseñar, implementar, evaluar y divulgar planes, programas, proyectos, políticas y estrategias de promoción de la seguridad alimentaria con base en la información entregada por el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

22. Apoyar al Ministerio de Salud, cuando lo solicite, en la solución de conflictos originados en el desarrollo y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones inherentes a la seguridad alimentaria nacional.

23. Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

24. Distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad cuando las mismas no estén asignadas expresamente a alguna de ellas.

25. Las demás que se le asignen por el Gobierno Nacional.

## CAPÍTULO IV

### De los recursos, instrumentos y mecanismos del sistema

Artículo 19. *Observatorio de Seguridad Alimentaria.* El sistema estará articulado con el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional que estará adscrito a la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Este Observatorio propiciará la unificación de criterios de medición y la estandarización de indicadores en los ámbitos local, regional y nacional; propondrá líneas de investigación, acción, participación y promoverá los mecanismos necesarios para realimentar el sistema con base en la evidencia obtenida de los anteriores procesos investigativos y en general tendrá la misma estructura y funciones delegadas por la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria.

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ANSAN) en coordinación con el Observatorio, realizarán censo nacional de la niñez desnutrida perteneciente a los grupos étnicos.

Artículo 20. *Política de Seguridad Alimentaria.* Para garantizar que la política de seguridad alimentaria y nutricional sea de Estado, tanto la Nación como los departamentos, distritos y municipios, formularán planes, programas, proyectos y acciones de seguridad alimentaria y nutricional en concordancia con el SINSAN, enfoque de derechos que sean coherentes con la política nacional y estén acordes con las particularidades de cada uno de los territorios. Las directrices allí establecidas deberán reflejarse y desarrollarse en los planes de desarrollo, plan de inversión, planes de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeación.

Parágrafo. Las asociaciones, organizaciones y territorios étnicos participarán en la operación de los programas de soberanía alimentaria, con supervisión de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ANSAN).

Artículo 21. *Planes de Seguridad Alimentaria.* Los planes de seguridad alimentaria y nutricional deberán establecer criterios de focalización de territorios, comunidades, familias y personas para los programas y proyectos, identificarán las condiciones y oportunidades para la realización del derecho a la alimentación y demás derechos conexos y establecerán indicadores y metas de realización progresiva, medibles y cuantificables.

Parágrafo 1°. La Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ANSAN) y el Ministerio de Salud y Protección Social diseñarán con las comunidades étnicas a intervenir planes de seguridad alimentaria y nutricional. Rendirán al Congreso de la República y las organizaciones étnicas informe anual sobre los avances e impactos generados con su implementación. Parágrafo Segundo. La Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ANSAN) replanteará y desmontará progresivamente políticas, planes, programas y proyectos de nutrición de corte asistencialista, y los redireccionará al diseño e implementación de políticas concertadas y sostenibles, dirigidas a empoderar en soberanía alimentaria

a los grupos étnicos vulnerables, en el marco de sus tradiciones culturales y expectativas.

Artículo 22. *Estrategias y seguimiento de las políticas, planes, programas y acciones de seguridad alimentaria y nutricional.* El Presidente de la República por medio de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación a la política de seguridad alimentaria apoyados en sistemas de información, investigación e innovación tecnológica del gobierno, que permitan la realización de ajustes y proyecciones. También deberán contar con mecanismos para facilitar la creación de veedurías ciudadanas y determinarán el proceso anual de rendición social de cuentas.

Estas estrategias estarán enmarcadas en los siguientes aspectos:

1. Articulación con políticas nacionales de desarrollo.

2. Establecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

3. Actualización y desarrollo armónico del marco jurídico sobre legislación nutricional en todo el territorio nacional.

4. Sensibilización.

5. Concertación y articulación de los actores principales.

6. Generación de empleo.

7. Promoción de sistemas de producción sostenible.

8. Priorización de poblaciones y áreas geográficas.

9. Formación de capital humano.

10. Respuesta ante emergencias.

11. Establecimiento del sistema de información, monitoreo y evaluación en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

12. Respeto a la diversidad étnica y cultural.

13. Además, implementará las estrategias de acción institucional en la perspectiva heterogénea que impacte los medios económicos, la calidad de vida y de Bienestar y acciones transversales que propendan a consolidar la construcción y Desarrollo de la institucionalidad para el sistema de seguridad alimentario y nutrición.

14. De implementación de Planes territoriales que desarrollen el sistema de seguridad alimentario y nutrición.

15. De concertación de alianzas estratégicas.

16. De participación social y comunitaria en los planes, programas y proyectos que apliquen efectivamente el sistema de seguridad alimentario y nutrición.

17. De divulgación, promoción, información, educación y comunicación del sistema de seguridad alimentario y nutrición; y por último

18. Estrategias de Seguimiento, evaluación y planes de mejoramiento al sistema de seguridad alimentario y nutrición.

Artículo 23. *Sistema de Información Integral de Seguridad Alimentaria.* Se creará un sistema virtual de información para la vigilancia de la nutrición, mediante el cual se realizará la recolección periódica de información nutricional, usada para tomar decisiones sobre medidas y políticas que afectan a la nutrición, y prevenir y actuar en situaciones de emergencia; la vigilancia nutricional estará interconectada con los sistemas de alerta temprana para medir cambios en el estado nutricional de distintas poblaciones a lo largo del tiempo, a fin de movilizar la preparación o respuesta apropiadas.

Artículo 24. *Sistema de alertas tempranas.* La Defensoría del Pueblo y las Personerías de todo el país, utilizarán un sistema de alertas tempranas como instrumento de acopio, verificación y análisis de manera técnica de la información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población civil, en materia de seguridad alimentaria mediante un sistema de información diseñado para dar seguimiento a indicadores que pueden predecir o advertir sobre la escasez de alimentos, el agravamiento de la situación alimentaria o una hambruna inminentes**,** y tendrán la obligación de advertir a las autoridades concernidas con el deber de protección de seguridad alimentaria para que se coordine y brinde una atención oportuna e integral a las comunidades afectadas, en aras de potenciar los esquemas preventivos como forma de evitar, mitigar o minimizar los riesgos de violaciones masivas a los derechos nutricionales de la población.

Artículo 25. *Sistema de rendición de cuentas.* Los responsables de la seguridad alimentaria en todo el país tendrán la obligación legal y técnica de realizar la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes consolidados bimensuales a la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria que cree el gobierno nacional, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes de Seguridad Alimentaria (SISRESEA), sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión en materia de seguridad alimentaria.

Artículo 26. *Modalidades de rendición de cuentas.* Todos los servidores públicos responsables de ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones en materia de seguridad alimentaria, identificados por la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria que cree el gobierno nacional, tendrán el deber de informar y responder, sobre la gestión desarrollada en materia de seguridad alimentaria. La omisión de este deber será causal de mala conducta y destitución. La rendición de cuentas tendrá cinco modalidades.

Artículo 27. *Gasto público por resultados en SAN.*

a) Las Instituciones nacionales y descentralizadas que forman parte del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional, priorizarán en su partida presupuestaria la asignación de recursos en el Presupuesto General de la República y de la cooperación internacional, asociados a programas, proyectos y actividades de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con equidad de género y generacional. De conformidad con el presupuesto anual correspondiente al plan de trabajo y los planes de acción anuales, presentados por cada responsable en la materia a la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria;

b) Los Programas de Inversión Municipal, distrital y Departamental, deberán estar orientados a desarrollar, de manera coordinada con las demás instituciones públicas, estrategias para el fomento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, por medio de programas y proyectos con fondos propios o con recursos provenientes del Presupuesto General de la República;

c) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá incorporar una partida presupuestaria de acuerdo a los instrumentos y mecanismos establecidos en el Presupuesto General de la República, para la aplicación de la presente ley. La asignación de recursos presupuestarios estará basada en las necesidades y requerimientos del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y nutricional y las capacidades fiscales del país;

d) El Congreso de la República en el proceso de aprobación del Presupuesto General de la República identificará de manera clara las partidas de gastos en SAN que serán asignadas a cada una de las instituciones responsables de implementar las medidas derivadas de esta ley.

Artículo 28. *Sanciones*. Toda actuación que contravenga la presente ley y su reglamento, o las normas derivadas de estos, dará lugar a la imposición de sanciones a las y los servidores públicos y demás personas responsables, de conformidad con lo dispuesto en los códigos y las leyes específicas de la materia.

Parágrafo. Toda madre cabeza de hogar que se postule o afilie a los programas del gobierno nacional que adelante directamente o por medio de entidades nacionales, territoriales o descentralizadas, relacionados con la presente estrategia de seguridad alimentaria y demás planes, programas y proyectos conexos al mismo, deberá aportar previamente constancia de haber realizado las acciones judiciales civiles, de familia y penales pertinentes contra el padre que está faltando al cumplimiento de su deber paterno; de lo contrario no podrá acceder a ningún beneficio ni subsidio del Estado colombiano por su condición de madre cabeza de hogar.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional directamente o por medio del ICBF, Comisarias de Familia, Personerías, Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, podrá iniciar de oficio las acciones judiciales civiles, de familia y penales en contra de los padres que no cumplieren con las obligaciones alimentarias con sus hijos.

Artículo 29. *Seguimiento y protección a los derechos humanos.* La Procuraduría General de la Nación deberá designar en forma permanente un funcionario de su despacho para que realice seguimiento y control a las actuaciones de los servidores públicos responsables de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria. La Procuraduría General de la República deberá realizar un Informe Anual sobre la Situación del Derecho a la Seguridad Alimentaria y Nutricional y sobre el cumplimiento progresivo del derecho a la alimentación.

Artículo 30. *Incentivos*. El Sistema de Seguridad Alimentaria por medio de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria deberá fomentar incentivos económicos para el desarrollo de la seguridad alimentaria y nutricional, así como incentivos morales a las personas naturales o jurídicas que se destaquen en la promoción y fomento de la seguridad alimentaria y nutricional. El reglamento de la presente ley establecerá los tipos de incentivos morales, así como los criterios y requisitos para su otorgamiento que fomenten la cultura alimentaria y nutricional.

**Disposiciones transitorias**

Artículo 31. *Disposición transitoria.* El Comité Intersectorial de Seguridad Alimentaria, el Comité Intersectorial de Primera Infancia, la Alta Consejería de Primera Infancia, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema y el Observatorio de Seguridad Alimentaria, así como los CONPES y legislación existente en materia de seguridad alimentaria y nutricional, seguirán vigentes en todas las funciones, incluyendo aquellas en materia alimentaria que por competencia directa o por delegación se les habían asignado, hasta que entre en operación la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional que las asumirá, lo cual deberá ocurrir dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.

El Director de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional deberá adelantar de manera inmediata las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas en la presente ley. Teniendo en cuenta que las funciones, recursos y competencias de estas instancias serán asumidos por la Agencia, su creación no representará, en ningún caso, aumento en la nómina de funcionarios ni en el costo.

Parágrafo 1°. Para la Subrogación de Contratos, la Transferencia de bienes, activos y procesos judiciales, el Comité Intersectorial de Seguridad Alimentaria, el Comité Intersectorial de Primera Infancia, la Alta Consejería de Primera Infancia, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema y el Observatorio de Seguridad Alimentaria, deberán identificar los contratos, convenios, acuerdos y procesos de contratación en curso que por su objeto deban ser ejecutados por la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. También se hará relación de todos los bienes y procesos judiciales en los que sea parte cada entidad, las cuales continuarán con las acciones y trámites propios de cada proceso judicial hasta tanto sea efectiva la mencionada transferencia a la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Los bienes y activos se determinarán y transferirán a título gratuito por ministerio de la ley, mediante acta de entrega y recibo de inventario detallado, suscrita por los respectivos representantes legales, dando cumplimiento, en el caso de los archivos, a lo dispuesto en la Ley General de Archivo.

Parágrafo 2°. Los representantes legales de estas entidades suscribirán un acta que contenga la relación de los contratos, bienes, activos y procesos judiciales, y formalizarán las respectivas subrogaciones y transferencias en un tiempo no superior a seis (6) meses siguientes a la expedición y sanción de la presente ley. Los bienes serán identificados en las actas que para el efecto suscriban los representantes legales de las entidades o sus delegados, las cuales serán registradas en las respectivas oficinas de registro, cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 32. *Disposición transitoria*

2. **Régimen de Personal.** Los servidores de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, en materia de administración de personal y de carrera administrativa se regirán por lo señalado en el régimen previsto en la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 2400 de 1968 y demás normas que lo modifiquen y adicionen.

En materia salarial y prestacional los servidores de la Agencia Nacional de seguridad alimentaria se regirán por lo dispuesto por el Gobierno nacional en ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 48 de 1992.

Artículo 33. *Disposición transitoria*

3. **Planta de Personal.** De conformidad con la estructura prevista por la presente ley, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, procederá a adoptar la planta de personal necesaria para el debido y correcto funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Parágrafo. El certificado de disponibilidad presupuestal para proveer los cargos de Director de la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional será expedido por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 34. *Disposición transitoria*

4. **Reglamentación**. La presente ley deberá ser reglamentada por el Presidente de la República en el plazo de 6 meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, **en el que se deberá especificar el organigrama interno del SINSAN, dentro del cual deberá garantizarse la participación social y mecanismos de articulación en los niveles nacional y territorial.**

Artículo 35. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su publicación en la ***Gaceta***, ***Diario Oficial***, y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

El anterior texto, conforme en lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

Los ponentes,

SOFIA ALEJANDRA GAVIRIA CORREA
H. SENADORA DE LA REPÚBLICA

CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo año dos mil quince (2015)

En la presente fecha se autoriza **la publicación en *Gaceta del Congreso***, del informe de ponencia para segundo debate, en noventa y tres (93) folios, **al Proyecto de ley número 54 de 2014 Senado,** *por la cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria, y se establecen otras disposiciones*, recibido en la Secretaría de la Comisión Séptima del Senado el día diecinueve (19) de mayo de 2015, a las 5:18 de la tarde.

El presente informe de ponencia para segundo debate se publica en la ***Gaceta del Congreso***, en cumplimento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,

JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA
SECRETARIO GENERAL
Comisión Séptima del H. Senado de la República

El presente informe de ponencia para segundo debate, que se ordena publicar, con proposición positiva, está refrendado por la honorable Senadora *Sofía Gaviria Correa* en su calidad de Coordinadora, y el honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*, en calidad Ponente. El honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar,* no refrendó el presente informe de ponencia para segundo debate.

JESUS MARIA ESPAÑA VERGARA

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2015